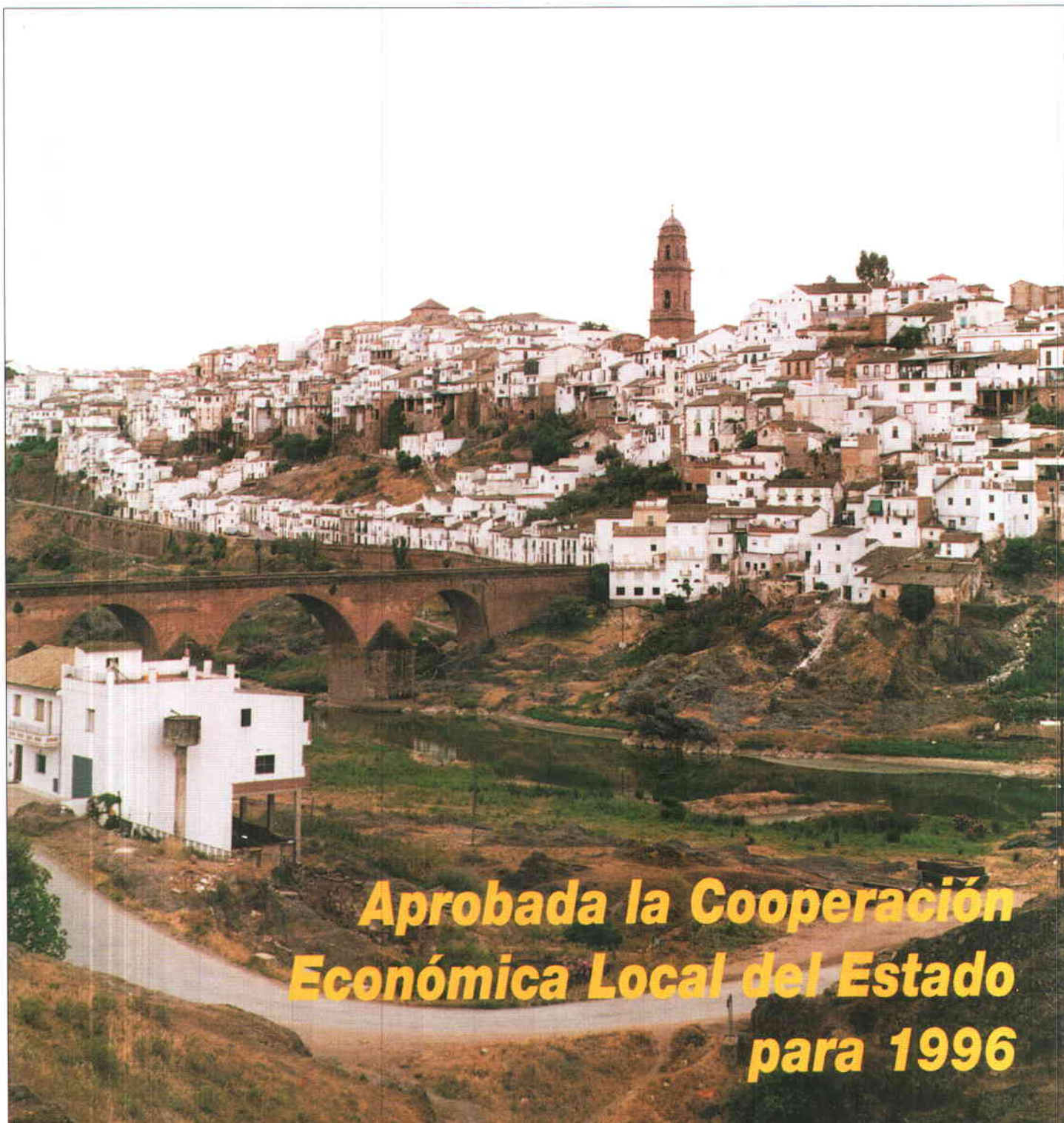




carta local

Boletín Informativo de la Federación Española de Municipios y Provincias
Sección Española del Consejo de Municipios y Regiones de Europa

N.º 69
Marzo 1996





Tenemos miles de ideas para mejorar la calidad de vida en las ciudades.

En el Salón Internacional de Técnicas y Equipamientos Municipales (TEM), los responsables de las administraciones centrales, autonómicas y locales accederán a los equipos y servicios más innovadores aplicados a las diferentes áreas urbanas para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.

Asimismo, el Salón de Técnicas y Servicios para el Medio Ambiente (TECMA) ofrece a los responsables municipales y al sector privado respuestas para que el desarrollo de las ciudades sea compatible con la protección de su entorno natural.

SECTORES TEM: Equipamiento urbano. Urbanización vial y servicios. Parques y jardines. Instalaciones deportivas y de ocio. Rehabilitación, mantenimiento y ornamentación.

SECTORES TECMA: Tratamientos de aguas. Residuos sólidos. Otras contaminaciones. Protección y recuperación de entornos naturales. Instituciones, asociaciones y servicios.

19-22 Noviembre 1996





SUMARIO

4

ACTUALIDAD

Aprobada la Cooperación Económica Local para 1996. Una Comisión Mixta estudiará la modificación de la Ley de Haciendas Locales.

Convenio entre la FEMP y el Colegio Oficial de Físicos.

Las Administraciones Provinciales reforzarán sus funciones asesoras a los pequeños municipios.

Nombrados los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Trabajo de la FEMP.

6.300 millones para la Formación Continua de los funcionarios públicos.

15

Resoluciones.

19

NOTICIAS DE LA OICI

27

INTERNACIONAL

La Unión Europea duplica el presupuesto para Hermanamientos. La FEMP impulsará la cooperación con Guinea Ecuatorial.

30

MEDIO AMBIENTE

Proyectos españoles en la Conferencia Mundial de Ciudades, HABITAT II.

34

JURISPRUDENCIA

Reconocimiento del ámbito territorial de actuación de las Diputaciones.

36

ESTRUCTURAS TERRITORIALES

El sistema electoral local en Portugal.

Portada: Panorámica de Montoro (Córdoba)

Cooperación

La aprobación por parte de la Comisión Nacional de Administración Local de la Cooperación Económica Local del Estado para 1996 es una buena ocasión para reflexionar sobre la oportunidad de colaboración entre todas las Administraciones Públicas en proyectos y soluciones comunes. Si bien es cierto que desde el Acuerdo sobre Financiación de agosto de 1994 entre la FEMP y el Gobierno algunos aspectos de la cooperación entre la Administración Central y los Corporaciones Locales se han racionalizado más y que por primera vez los Entes Locales tienen acceso a los fondos europeos, es necesario extender esa cooperación a otros aspectos de la actividad pública, en los que coincidan los objetivos de las distintas Administraciones: los servicios sociales, la promoción del empleo, la educación, la promoción del ocio y la cultura, la introducción de nuevas formas de gestión aprovechando las nuevas tecnologías, etc. son campos de actuación en los que la cooperación interadministrativa debe intensificarse para conseguir mejores resultados con los mismos esfuerzos, independientemente del nuevo marco competencial de las Corporaciones Locales que surja del Pacto Local

A lo largo de los últimos años se han producido experiencias compartidas muy positivas, que la FEMP va a tratar de incrementar y extender hasta donde sea posible. Sobre todo a proyectos y actuaciones que puedan desarrollarse en los pequeños municipios, carentes de medios económicos y de apoyo técnico, pero con voluntad e ilusión de satisfacer como los demás las demandas vecinales.

La FEMP apoyará en la medida de sus posibilidades la cooperación con todas las Administraciones Públicas y así se lo hará saber al Gobierno que surja de las Elecciones Generales y los Gobiernos de todas las Comunidades Autónomas.

Rita Barberá Nolla

Consejo Editorial: Rita Barberá Nolla, Francisco Vázquez Vázquez, Francisco Tomey Gómez, José Roperio Peláez, Adán Martín Menis, Luis Acín Boned, Alvaro de la Cruz Gil, Antonio Luis Hernández Hernández.

Consejo de Redacción: Gonzalo Brun Brun, José Nuño Riesgo, José Ignacio Martínez de Aragón, Fernando Porto Vázquez.

Director: Jesús Díez Lobo.

Redactora Jefe: Angeles Junquera.

Secretaria de Redacción: Paloma Goicoechea.

Colaboradores:

Julio Fernández Gallardo, Isaura Leal Fernández, Juan Antonio Martínez Peinado (Gabinete Técnico), Luis Mecati (Medio Ambiente), Arancha Cantó, Luz Romero (Internacional), Enrique Orduña (OICI).

Producción: Pedro Lozano.

Difusión controlada por



Carta Local no comparte necesariamente las opiniones vertidas por sus colaboradores.

Carta Local autoriza la reproducción de sus contenidos, citando su procedencia.

Redacción: Nuncio, 8. 28005 Madrid. Telf.: 365 94 01. Fax: 365 24 16. **Imprime:** Talleres Gráficos Peñalara, S. A. Fuenlabrada (Madrid). Dep. L. M-2585. 1990.

Subcomisión de Cooperación Económica de la CNAL

Aprobada la Cooperación Económica Local del Estado para 1996

El pasado 19 de febrero, durante la reunión mantenida por la Subcomisión Nacional de Cooperación Económica Local adscrita a la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), se informó favorablemente sobre la distribución de las subvenciones del Estado para los programas de Cooperación Económica Local. Los importes de dichas subvenciones serán comunicados a las Entidades Territoriales correspondientes con el fin de que, una vez hechos los ajustes adecuados, procedan a la aprobación definitiva de los distintos Planes y Programas.

Los Planes Provinciales e Insulares de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, recibirán una subvención total de 10.388,27 millones de pesetas; de éstos, 7.699,92 millones corresponden a la línea normal de crédito, y los más de 2.600 restantes forman parte de la dotación complementaria prevista en el acuerdo que el Ministerio de Economía y Hacienda y la FEMP firmaron en agosto de 1994. Los destinatarios de esta última línea son las áreas no incluidas en el Objetivo 1, que no reciben ayudas comunitarias.

En cuanto a los planes de Conservación y Mejora de la Red Viaria Local, el crédito total aprobado para este año asciende a 6.144,78 millones de pesetas; al igual que en el caso anterior, se diferencia entre un crédito normal (de 4.697,26 millones de pesetas) y otro, fruto del Acuerdo entre la FEMP y el Ministerio de Economía y Hacienda (de 1.447,52 millones de pesetas).

Los Programas de Prevención y Extinción de Incendios, por su parte, estarán subvencionados con 1.088 millones de pesetas.

Junto a los Planes y Programas anteriores, también aparecen recogidos los tres Programas Operativos Comunitarios (POC). El primero, Programa Operativo Local Objetivo 1 (1994-1999), tiene asignada una subvención de 3.778,17 millones de pesetas, de los que 2.700 millones proceden del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Para los Programas Operativos Objetivo 5b de Aragón, Madrid y La Rioja (1994-1999), la cantidad aprobada es de 401,32 millones de pesetas, 200,66 de los cuales corresponden al FEOGA. Finalmente, el Programa Operativo REGIS-Canarias II, presentado por el Estado español en base a la Iniciativa

Comunitaria REGIS II, como acción de apoyo de la Administración Central para el Desarrollo Local, recibirá en 1996 una subvención de 153.63 millones de pesetas.

Programas de Acción Especial 1996

Los créditos para 1996 destinados a la financiación del Programas de Acción Especial (PAES), y ratificados en la Prórroga de los Presupuestos Generales del Estado, ascienden a 4.792,99 millones de pesetas; de este total, 3.061,99 millones corresponden a los compromisos adquiridos para 1996 en los programas plurianuales aprobados en años anteriores; la cantidad restante, 1.731 millones de pesetas, se destinará a los Programas de nuevas comarcas.

Las solicitudes para la declaración de nuevas zonas o prórroga de PAES, fueron este año de 31, correspondientes a 15 provincias con un total de 412 municipios afectados. Tras realizar el proceso de selección, en el que se han tenido en cuenta el grado de desfavorecimiento de la zona solicitante y el tipo de programas presentados, han resultado elegidas quince nuevas comarcas ubicadas en Canarias, Cantabria, Extremadura y Galicia.

Otros asuntos

Durante la reunión de la Subcomisión también se informó favorablemente sobre los contenidos del Real Decreto de Desarrollo Parcial de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones

La CEL contempla quince nuevas comarcas de Acción Especial en las Comunidades de Canarias, Cantabria, Extremadura y Galicia.

Públicas, sobre el que la FEMP presentó algunas observaciones. Las materias a las que hace referencia son, entre otras, las relativas a acreditación de la capacidad para contratar de empresas españolas y extranjeras, al procedimiento para la resolución de contratos, a las formas de prestación de garantías y a la aplicación de índices o fórmulas de revisión de precios. El Real Decreto también desarrolla el procedimiento para la declaración de prohibición para contratar y la apreciación de los supuestos que dan lugar a ello, y regula y determina la publicación de los anuncios en el Boletín Oficial del Estado.

Otro de los asuntos informados fue el relativo al Proyecto de Real Decreto por el que se establecen las normas higiénico-sanitarias mínimas de aplicación en los servicios de atención personal no sanitarios para el control de infecciones de transmisión sanguínea. Hasta ahora, tan sólo algunas Comunidades Autónomas disponían de legislación en esta materia, en la que la responsabilidad de inspección y control reside en las Corporaciones Locales. Con el Real Decreto se pretende elaborar una normativa básica que, posteriormente, pueda ser desarrollada por el resto de las Comunidades Autónomas, y que regule, al menos, el ámbito de aplicación y lo relacionado con los utensilios, actuación del personal, inspección y control. La FEMP presentó enmiendas a este Real Decreto que fueron admitidas, a excepción de alguna de carácter técnico que, por su especificidad, no tenía cabida en una normativa tan general. En cualquier caso, se acordó que el Ministerio mantendría el contacto con la FEMP para perfilar los posteriores desarrollos de los contenidos del Real Decreto. ■

Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal de la CNAL

Una Comisión Mixta estudiará la modificación de la Ley de Haciendas Locales

Una Comisión Mixta constituida el pasado 19 de febrero en el seno de la Comisión Nacional de Administración Local (Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal) estudiará las posibles modificaciones de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) en lo relativo a Tasas y Precios Públicos, a la vista de la Sentencia 185/1995, emitida el pasado 14 de diciembre por el Tribunal Constitucional (BOE 12.1.96). En

la Sentencia, este organismo declaraba inconstitucionales los contenidos del citado artículo de la Ley de Tasas y Precios Públicos, relativo al concepto de "precios públicos"; habida cuenta de que el artículo 41 de la LRHL se mueve en la misma línea, y con el fin de evitar posteriores recursos, los representantes del Ministerio de Economía y Hacienda y de la FEMP, acordaron en la reunión celebrada el 19 de febrero también estudiar la modificación de dicho artículo de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez que se hayan elaborado las modificaciones oportunas, está previsto que éstas sean introducidas en el Ordenamiento Jurídico mediante un Real Decreto-Ley que sea, posteriormente, convalidado.

Durante la reunión de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal, que se celebró en Madrid el pasado 19 de febrero, se abordaron también otros asuntos de importancia, entre ellos, el retraso en los pagos a las Entidades Locales de las entregas a cuenta por su Participación en los Tributos del Estado. Ante la disconformidad expresada por la FEMP, los representantes del Ministerio señalaron que los retrasos han sido debidos a problemas de naturaleza informática y contable. A cierre de esta edición, estaban aún pendientes las entregas de los dos primeros meses del año, aunque ya existía el compromiso de abonar ambas antes de finalizar febrero, una vez subsanadas todas las deficiencias en el sistema informático.

A lo largo de la reunión se informó, además, sobre el Borrador de Proyecto de Real Decreto por el que se establece el régimen aplicable a las consultas cuya contestación deba tener carácter vinculante para la Administración y sobre el Proyecto de Real Decreto por el que se desarrollan las disposiciones de la Ley General Tributaria en materia de infracciones y sanciones tributarias y fraude de ley.

Otra de las cuestiones abordadas fue la relativa a la distribución de determinados créditos de la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, en la que están incluidas las transferencias a las Corporaciones Locales, que actualmente se encuentran en trámite. En este punto se informó sobre el estado actual del pago a las Corporaciones Locales de las compensaciones por la exención del Impuesto sobre Actividades Económicas a las centrales eléctricas, que representan entre 3.000 y 4.000 millones de pesetas. Se informó, asimismo, sobre la liquidación correspondiente a las subvenciones del transporte público del ejercicio 1995. ■

Constituida la Comisión de Haciendas Locales



Los miembros de la Comisión de Haciendas Locales durante su primera reunión, el 19 de febrero.

Revisar el modelo de Participación en los Tributos del Estado para el quinquenio 1996-2000 y reformar los criterios de distribución, se perfilan como dos de las principales líneas de trabajo que abordará la Comisión de Haciendas Locales de la FEMP durante los próximos cuatro años, según se acordó en la reunión constitutiva de esta Comisión, celebrada en Madrid el pasado 19 de febrero. La Presidenta de esta Comisión es la Teniente de Alcalde de Madrid, Mercedes de la Merced, y el Vicepresidente es Joan

Rangel, Alcalde de Caldes d'Estrac y Diputado Provincial de Barcelona.

En el proyecto de programa de trabajo, que se definirá con mayor claridad en posteriores reuniones, se propone impulsar la reformas legislativas necesarias de cara a modificar la imposición local para favorecer la flexibilidad y equidad fiscal, así como establecer y compensar los beneficios fiscales sobre los tributos locales y coordinar la imposición local y estatal a fin de evitar fenómenos de doble imposición. ■

Constituida la Comisión de Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares de la FEMP

Las Administraciones Provinciales reforzarán sus funciones asesoras a los pequeños municipios

Los Presidentes de Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares quieren fortalecer el papel asesor y gestor de sus Entidades; así se puso de manifiesto durante la sesión constitutiva de la Comisión de Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares, celebrada en Madrid el pasado 5 de febrero, en la que se estudió un programa de trabajo destinado a fomentar este protagonismo. Esta Comisión, la primera que toma forma tras la celebración de la 6ª Asamblea General, está presidida por Jesús Mañueco Alonso, Presidente de la Diputación de Palencia, y su Vicepresidente es Pilar Merchán Vega, Presidenta de la Diputación de Cáceres.



Dejar de actuar como meros financiadores y reforzar las funciones de asesores y colaboradores de la gestión de los pequeños municipios, constituye uno de los principales objetivos propuestos por los representantes provinciales presentes en el Plenario de Diputaciones y que quedó reflejado en el plan que marca las líneas de trabajo a seguir por la Comisión durante los próximos cuatro años. Estas deberán convertirse en Administraciones más operativas y dinámicas y aumentar su nivel de participación como entidades activas en el conjunto de la Administración Territorial española, con el fin de prestar un apoyo más efectivo a los municipios que plantean mayores necesidades de asesoramiento. Para la consecución

de estos fines se acordó trabajar conjuntamente con la Comisión de Pequeños Municipios y Mancomunidades, con el fin de encontrar fórmulas de colaboración beneficiosas para el conjunto del sector municipal, y cooperar estrechamente con el resto de las Comisiones de Trabajo de la FEMP, para que los diversos asuntos que se aborden en cada una de ellas contemplen los puntos de vista y peculiaridades de las Administraciones Provinciales.

Líneas de trabajo

Apoyar el proceso de renovación y modernización de la Administración Local es una de las actuaciones que más compromete a las Administraciones Provinciales e Insulares. Por ello la Comisión acordó tra-

bajar en una doble vertiente: por un lado, mediante el diseño y estudio de los modelos de organización interna, que las convierta en Entidades más eficaces y dinámicas y, por otro, en el marco exterior, a través del estudio de los canales de comunicación y de los procesos de gestión más adecuados, de manera que estas Entidades dispongan de las mejores condiciones para prestar a sus municipios el apoyo y asesoramiento más adecuados.

El plan contempla el desarrollo de seminarios y grupos de trabajo monográficos que aborden cuestiones concretas de interés para las Corporaciones Provinciales. Tomando como base el trabajo de estos grupos podrán obtenerse propuestas y documentos que, sometidos al posterior aná-

lisis de la Comisión, permitirían el diseño de nuevas actuaciones.

La Comisión decidió impulsar la realización de los Planes Estratégicos de Desarrollo Provincial e Insular en los que se consideren, desde una perspectiva global, procesos de desarrollo sostenible que contemplen la promoción económica del territorio y su equilibrio medioambiental.

Los instrumentos para realizar el trabajo pasan por acciones formativas específicas dirigidas a los gestores de las Administraciones Provinciales e Insulares que pueden desarrollarse en el marco del Plan de Formación Continua de la Administración Local y articularse mediante la colaboración directa entre esta Comisión y la de Función Pública. Este tipo de actuaciones permitirá asumir los retos profesionales necesarios para implantar los sistemas de funcionamiento acordes con las necesidades que se van generando.

Por otro lado, y con el objetivo de rentabilizar el potencial de las nuevas tecnologías, se ha contemplado la creación de redes telemáticas provinciales e insulares que sirvan de instrumento para la transmisión informativa de datos útiles en la gestión diaria. Para ello, se propuso la posibilidad de instalar un centro servidor en cada Diputación, Cabildo y Consejo Insular en colaboración con el área de trabajo de la FEMP responsable de informática y nuevas tecnologías, en coordinación con los proyectos ya existentes. Con este procedimiento sería posible disponer de la información precisa para emprender las acciones más adecuadas a cada caso y proyectar una mayor imagen de eficacia.

Asimismo, se acordó seguir instando al resto de las Administraciones Territoriales y con las Federaciones Territoriales de Municipios para que todas ellas cuenten con la participación de las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares en las decisiones que afecten a su territorio.

Comisión Permanente

El Plenario de Diputaciones aprobó la composición de una Comisión Permanente que realizará el seguimiento de los trabajos de la Comisión. Este grupo contará con diez componentes, seis de los cuales representarán al Partido Popular, tres más al Partido Socialista Obrero Español y otro a Coalición Canaria. ■

Nombrados los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Trabajo

La Comisión Ejecutiva de la FEMP acordó en su última reunión el nombramiento de los Presidentes y Vicepresidentes de la mayoría de las Comisiones de Trabajo de la FEMP. Faltan por determinar los Presidentes de las Comisiones de Grandes Ciudades, Mujer y Participación Ciudadana y el Vicepresidente de la Comisión de Juventud.

COMISION	PRESIDENTE	VICEPRESIDENTE
Circulación y Transportes	Odón Elorza González Alcalde de San Sebastián	Adán Martín Menís Pte. del Cabildo de Tenerife
Deportes	Joan Fageda i Aubert Alcalde de Palma de Mallorca	Santos Vázquez Rabaz Concejal de Getafe
Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares	Jesús Mañueco Alonso Pte. Diputación de Palencia	Pilar Merchán Vega Pta. Diputación de Cáceres
Educación y Cultura	José Antonio González Caviedes Alcalde de Olmedo	José Luis Méndez Romeu Teniente Alcalde de La Coruña
Función Pública y Seguimiento Legislativo	Manuel Mas i Estela Alcalde de Mataró	Manuel Tarancón Fandos Pte. Diputación de Valencia
Haciendas Locales	Mercedes de la Merced Monge Teniente Alcalde de Madrid	Joan Rangel i Tarrés Alcalde de Caldes d'Estrac
Informática y Nuevas Tecnologías	Antonio India Gotor Pte. Diputación de Granada	Natalia Pérez Villena Alcaldesa de Tres Cantos
Juventud	José Castro Alvarez Alcalde de Puenteareas	Por designar
Medio Ambiente	Vicente Alvarez Areces Alcalde de Gijón	Carmen Santos Rodríguez Concejala de León
Mujer	Por designar	C. Emma Irazo Martín Alcaldesa de Requena
Participación Ciudadana	Por designar	José María Rodríguez Concejal de Palma de Mallorca
Pequeños Municipios y Mancomunidades	Luis Partida Brunete Alcalde de Villanueva de la Cañada	Antonio Pérez Garzón Alcalde de Espluges
Promoción Económica y Empleo	Pedro Castro Vázquez Alcalde de Getafe	Alfonso Centeno Trigos Concejal de Olmedo
Protección Ciudadana	Gonzalo Piñeiro García-Lago Alcalde de Santander	Luis Acín Boned Alcalde de Huesca
Salud y Consumo	Antoni Siurana i Zaragoza Alcalde de Lérida	Simón Viñals Pérez Concejal de Madrid
Servicios Sociales	Rafael Merino López Alcalde de Córdoba	María Teresa Ordiz Asenjo Concejala de Gijón
Turismo	Margarita Nájera Aranzábal Alcaldesa de Calviá	Luis Díaz Alperi Alcalde de Alicante
Urbanismo y Patrimonio Histórico-Artístico	Luisa Fernanda Rudi Ubeda Alcaldesa de Zaragoza	Salvador Fernández Moreda Teniente Alcalde de La Coruña

La Comisión de Educación y Cultura reforzará su colaboración con las instituciones educativas

El pasado 23 de febrero se constituyó en la sede de la FEMP la Comisión de Educación y Cultura, presidida por el Alcalde de Olmedo, José Antonio González Caviedes. Esta Comisión, cuyo Vicepresidente es el Concejal de La Coruña, José Luis Méndez Romeu, está compuesta por 25 miembros, de los que doce pertenecen al Partido Popular, diez al Partido Socialista Obrero Español, uno a Izquierda Unida, uno al Partido Aragonés Regionalista y otro más a Coalición Canaria.

Durante la primera reunión se analizó un borrador de Plan de Trabajo para los próximos cuatro años, en el que aparece contenido el seguimiento y ampliación de los acuerdos de colaboración suscritos entre la FEMP y los Ministerios de Educación y

Ciencia (MEC) y Cultura. En el primer caso, y en lo relativo al desarrollo de la LOGSE, está previsto profundizar en el marco general de los convenios entre este Ministerio y las Corporaciones Locales en lo relativo a educación infantil, educación de adultos y enseñanzas artísticas y musicales. Asimismo se trabajará para adoptar las medidas necesarias de cara a regular y delimitar los gastos por reparaciones de los Centros Públicos de Primaria y se elaborará una propuesta de revisión del Real Decreto sobre desafectaciones de edificios escolares.

En cuanto a la colaboración con el Ministerio de Cultura, la FEMP se propone constituir una Comisión Mixta similar a la ya existente con el MEC, destinada a potenciar la instalación de bibliotecas, una red de teatros, un



banco de datos y la puesta en circulación de bonos culturales para colectivos de la tercera edad y desfavorecidos, entre otros asuntos.

En el Plan de trabajo también aparece recogido un reforzamiento de las relaciones e coo-

peración con el Consejo escolar de Estado, con la Federación Española de Universidades Populares (FEUP), con la Comisión Nacional de la UNESCO y con la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras. ■

La regulación de las Zonas de Estacionamiento Limitado, principal objetivo de la Comisión de Circulación y Transportes

Durante los próximos cuatro años, la Comisión de Circulación y Transportes de la FEMP, presidida por el Alcalde de San Sebastián, Odón Elorza, realizará un proceso de estudio y debate sobre la situación generada por las Sentencias del Tribunal Supremo y de varios Tribunales Superiores de Justicia, relativas a la gestión de las Zonas de Estacionamiento Limitado, y analizará la posibilidad de regular el procedimiento de gestión y cobro de sanciones por infracciones de tráfico en la futura Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Estas son sólo dos de la extensa lista de materias que marcan las líneas de trabajo de esta Comisión aprobadas en su reunión constituyente, celebrada en Madrid el pasado 20 de febrero.



La Comisión también prevé impulsar nuevos acuerdos de colaboración con la Dirección General de Tráfico y reforzar los ya existentes, así como colaborar con los colectivos que participan en el Consejo Superior de Tráfico de cara favorecer programas dedicados a potenciar e incrementar la Seguridad Vial. La reforma del Reglamento del Taxi y la difusión de los objetivos alcanzados en el Pacto Local por la Seguridad Vial, son otros de los proyectos de la Comisión para este período, en el que, además, se contempla el establecimiento de contactos con el Ministerio de Economía y Hacienda de cara a incrementar el Fondo dedicado a la financiación del transporte urbano y a establecer criterios objetivos para su reparto. ■

El Consejo de Ministros del pasado 9 de febrero aprobó la inversión de 601.747 millones de pesetas en un plazo de diez años para modernizar más de un millón de hectáreas de regadíos y transformar 180.000 hectáreas de nuevos regadíos en zonas declaradas de interés general de la Nación. Todo ello forma parte del Plan Nacional de Regadíos Horizonte 2005, que fue presentado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, el pasado 30 de enero, y aceptado por todas las Administraciones implicadas en el desarrollo y actividades agrarias en lo referente a determinación y cuantificación de prioridades y programas de actuación.

El Plan contempla tres programas de actuación; el primero de ellos, de mejora y consolidación de los regadíos existentes, afectará a 1,07 millones de hectáreas e incorporará una inversión pública de más 430.000 millones de pesetas (y alrededor de 185.000 millones procedentes de la inversión de otros secto-

El Plan Nacional de Regadíos prevé una inversión de 600.000 millones



res). Con este programa se pretende modernizar las estructuras de las explotaciones agrarias y mejorar las infraestructuras para garantizar el ahorro y la gestión eficiente del agua así como la mejora ambiental.

El segundo programa tiene como finalidad impulsar la ejecución de los planes de regadío declarados de Interés Nacional y

de Interés General de la Nación. Prevé la transformación de 20 zonas (que ocupan una superficie de 179.735 hectáreas), y requerirá una inversión, en 10 años, de 179.795 millones de pesetas.

El último de los programas es el de Mejora de la Gestión del Agua de Riego, que con una inversión prevista de 3.594 millo-

nes de pesetas hasta el año 2005, contempla el establecimiento de un sistema de gestión que permita el seguimiento en tiempo real de la demanda hídrica de los cultivos con el fin de elaborar estrategias y facilitar la toma de decisiones en el reparto volumétrico y espacial del agua. Para el desarrollo del programa está prevista la creación de una Red de Evaluación de las Necesidades de Agua de Regadío (RENAR) que posibilite el seguimiento y la cuantificación de las necesidades hídricas del regadío español.

Por Comunidades Autónomas, Andalucía será la que modernice y transforme mayor superficie (algo más de 232.000 hectáreas, con una inversión total de casi 90.000 millones de pesetas). En inversiones le siguen Aragón, con un presupuesto de 110.000 millones para mejorar y crear nuevos regadíos en 187.000 hectáreas; Castilla y León, que emprenderá actuaciones en más de 73.000 hectáreas con una inversión de 72.000 millones de pesetas; y Comunidad Valenciana, con 65.000 millones para actuar sobre 158.000 hectáreas. ■

Jornadas Nacionales de Desalación

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas acogió recientemente la celebración de las Jornadas Nacionales de Desalación 1996, organizadas por el Consejo Asesor de Tecnología Ambiente, a las que asistieron más de 300 especialistas en materia de desalación de aguas. Las Jornadas han servido de foro para el intercambio de experiencias y para precisar las necesidades de desalación de nuestro país y las tecnologías disponibles al efecto.

En las Jornadas también se habló sobre la eficiencia energética en los procesos de de-

De izquierda a derecha, Genaro García Arreciado, representante del PSOE; el Presidente de las Jornadas, Rafael Fernández Rubio; la representante del PP, Loyola de Palacio; y el de CC, Domingo Berriel.

salación de agua y de los costes energéticos y no energéticos de dichos procesos. Asimismo se analizó la experiencia desarrollada en los países del área mediterránea y los costes económicos y la gestión del pro-

ceso de desalación. El encuentro se cerró con un análisis de las consideraciones políticas a las propuestas de desalación, en las que participaron representantes de varios partidos políticos. ■



6.300 millones para la Formación Continua de los empleados públicos

Un total de 6.300 millones de pesetas se destinará este año a la Formación Continua del personal al servicio de las tres Administraciones Públicas españolas. De esta cifra, un 21 por ciento corresponderá a la financiación de las acciones formativas que realicen los sindicatos, y la cantidad restante (4.977 millones de pesetas) se repartirá entre las Administraciones Central, Autonómica y Local para cubrir la demanda de formación que se produzca en cada uno de estos ámbitos. El presupuesto de 1996, que supera en 1.300 millones a la cifra destinada el pasado año para el mismo fin, ha sido extraído de las cuotas para Formación Profesional que cada año se detraen de las cotizaciones de los trabajadores a la Seguridad Social. En esta ocasión, el porcentaje total de dichas co-



Momento de la firma del Acuerdo entre la FEMP y los Sindicatos el pasado año.

tizaciones destinado a la formación del conjunto de los trabajadores ha sido del 0,3 por ciento frente al 0,25 de 1995.

Las actividades de formación que se articulan en torno a los

denominados Planes de Formación Continua, permitieron el pasado año la capacitación de un total de 250.000 empleados públicos. El objetivo de dichos planes es el de incrementar la cualificación

de los funcionarios y promover su desarrollo personal y profesional; asimismo, se pretende adaptar los recursos humanos a los cambios tecnológicos y a las nuevas formas de organización del trabajo y me-

El pasado día 2 de febrero, el Consejo de Ministros aprobó un Real Decreto (BOE 21 de febrero) en virtud del cual se asimilan los intervalos de niveles de los puestos de trabajo de los funcionarios locales con los del resto de los funcionarios públicos. Dicho Real Decreto modifica el artículo 3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se regulan las retribuciones de dichos funcionarios locales. Esta nueva norma afecta a 190.572 funcionarios.

El principal objetivo del Real Decreto es restablecer la igualdad retributiva entre los funcionarios locales y los de la Administración del Estado, y alcanzar la adecuada movilidad

Adecuación de niveles de complemento de destino de los funcionarios locales

entre las distintas Administraciones. El texto también persigue evitar que vuelva a plantearse el problema; por ello, señala que las regulaciones futuras serán de aplicación conjunta en ambos colectivos. Así, se establece que los intervalos de niveles de los puestos de trabajo de los funcionarios de la Administración Local serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado.

Con el nuevo Real Decreto se evitará, asimismo, que la elevación de niveles suponga aumento de gasto, por lo que se establece que tal incremento se haga compensando otros conceptos retributivos, es decir, con cargo a vacantes o remanentes en

jorar tanto la calidad como la eficiencia de los servicios públicos.

Durante el pasado mes de febrero la FEMP, como representante de la Administración Local, las Comunidades Autónomas, el MAP y los Sindicatos firmantes del Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, mantuvieron varias reuniones en las que se negoció el reparto de los fondos, así como los contenidos de la Orden Ministerial y de la Convocatoria para la presentación de Planes en 1996. En esta ocasión, y por lo que a la Administración Local se refiere, los promotores de Planes en este ámbito (Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, otras Entidades Locales, la FEMP y las Federaciones o Asociaciones Regionales de Municipios) deberán dirigir sus solicitudes al Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) en el plazo y con arreglo al modelo señalados en la Convocatoria que aparezca recogida en el Boletín Oficial del Estado a finales del pasado mes de febrero, al cierre de esta edición se hallaba aún pendiente de publicación. Posteriormente, el INAP remitirá los Planes a la Comisión de Formación Continua de la Administración Local constituida en el seno de la FEMP para su evaluación; una vez realizados estos trámites, será la Comisión General de Formación Continua la que dé la aprobación definitiva a los proyectos presentados, correspondiendo al INAP el abono de las subvenciones pertinentes. ■

Entregas a cuenta para 1996

La Participación en los Tributos del Estado crece en 7,45 por ciento

ENTREGAS A CUENTA 1996 (En millones de pesetas)

	Entregas a cuenta	Crédito suplementario (RDL 1/1996)	Entregas a cuenta 1996	% 1996/1995
Entidades Locales	1995			
MUNICIPIOS	662.972,3	49.423,9	712.396,2	7,45
PROVINCIAS E ISLAS				
Aportación sanitaria	66.486,3	-15.938,8	50.547,5	-23,97
Financiación Incondicionada	316.722,4	23.611,1	340.333,5	7,45
Total (provincias e islas)	383.208,7	7.672,3	390.881	2

La Participación en los Tributos del Estado de las Corporaciones Locales para el presente año se incrementará, con respecto a 1995, en un 7,45 por ciento, porcentaje provisional que se corresponde con la evolución prevista del Producto Interior Bruto y que se ajusta al método contenido en el acuerdo político alcanzado en agosto de 1994 entre la FEMP y el Ministerio de Economía y Hacienda. Esta cifra, extraída de las previsiones que vienen contenidas en el Real Decreto-Ley 1/1996 (Ver Carta Local, número 68, de febrero de 1996), servirá de base para la realización de las entregas a cuenta a las Entidades Locales.

Para el conjunto de municipios, las entregas a cuenta se efectuarán con arreglo a los mismos criterios que en el pasado ejercicio, con las salvedades de que la cuantía total se incrementa en 49.423,9 millones de pesetas con respecto a lo percibido el pasado año y de que el porcentaje de participación de los municipios de las Islas Canarias queda establecido en un 38 por ciento.

En cuanto a las provincias e islas, el crédito aumenta en 7.672,3 millones de pesetas, de los que 2.430 se asignan a la participación ordinaria y los 5.242,3 restantes a la participación extraordinaria. La asignación destinada a la aportación sanitaria se reduce en 15.938,8 millones de pesetas con relación a las cifras de 1995, debido a la exclusión acordada de los centros sanitarios vinculados a las Diputaciones andaluzas y a los

Consejos Insulares de Baleares, cuya financiación aparece contemplada en la Participación en los Tributos del Estado de las Comunidades Autónomas correspondientes.

Salvo estas excepciones, los criterios a seguir para realizar las entregas a cuenta serán idénticos a los desarrollados en 1995; así, para los municipios, las entregas se realizarán mediante pagos mensuales y las cuotas se determinarán con arreglo a los mismos criterios aplicables a la última liquidación definitiva practicada (la de 1994); para ello, se tomará en consideración como participación mínima garantizada la resultante en términos brutos de la liquidación definitiva de la Participación en los Tributos del Estado del año 1993.

Para las provincias e islas, las entregas también se efectuarán mediante pagos mensuales, tanto en

lo relativo a financiación incondicionada como a aportación sanitaria; al igual que ocurre en el caso de los municipios, las cuotas quedarán determinadas por los mismos criterios aplicables a la liquidación de 1994 y se considerarán como cuotas mínimas garantizadas las mismas utilizadas para la fijación de las entregas a cuenta de 1995.

Dada la fecha de aprobación del Real Decreto-Ley, sus efectos se han producido a partir de la segunda entrega mensual correspondiente al año en curso; en esta entrega debería estar integrada también la diferencia producida con relación a la primera, correspondiente a enero de este año. ■

El crecimiento se corresponde con el PIB, de acuerdo con el Protocolo sobre financiación de agosto de 1994.

PROBLEMAS Y TENDENCIAS GENERALES DE LA FINANCIACION LOCAL

Ignacio Ezquiaga Domínguez

Consejero Delegado de Consultores para las Administraciones Públicas



Las tendencias comunes que hoy pueden observarse en la financiación pública territorial podrían agruparse en tres grandes bloques. En primer lugar las que se refieren al ámbito presupuestario. Muchas Administraciones Territoriales se encuentran inmersas en procesos de saneamiento financiero, al amparo de los Escenarios de Consolidación Presupuestaria (ECP), el caso de las Comunidades Autónomas, o de planes individuales o regionales en muchas Corporaciones Locales. El saneamiento se enfrenta a dos tipos de problemas que suelen aparecer conjuntamente. Por una parte, muchas Administraciones Territoriales deben aflorar, como lo hizo el Estado en 1993, la deuda no financiera acumulada en los últimos años bajo dos grandes conceptos: la afloración al presupuesto de obligaciones que se comprometieron (ilegalmente) sin respaldo presupuestario, lo que implica, todo lo demás constante, un reconocimiento de mayores déficits en términos de contabilidad nacional, y el pago de amplias masas de obligaciones pendientes de pago, lo que conduce, todo lo demás constante, a mayores necesidades de endeudamiento para poder llevar a cabo.

Por otra parte, los esfuerzos de saneamiento se enfrentan a problemas de ineficacia en la recaudación de los impuestos territoriales, derivados de precarias técnicas recaudatorias y obsoletos censos fiscales, con la consiguiente acumulación de grandes masas de derechos pendientes de cobro, entre los cuales muchos son ya prácticamente incobrables y deben anularse. Ello aumenta, todo lo demás constante, tanto el déficit de contabilidad nacional como las necesidades de endeudamiento.

En definitiva, el saneamiento presupuestario está pasando por un reconocimiento previo de los desfases presupuestarios del pasado, lo que agudiza los problemas, también muy generalizados, generados en el campo de las restricciones presupuestarias por la insostenibilidad de la deuda financiera exis-

tente. Si el saneamiento implica la transformación de deuda no financiera en deuda financiera y ésta es ya insostenible, muchas Administraciones se enfrentan a la necesidad de generar superávit en sus operaciones no financieras, bien por aumentar su ahorro bruto o bien por reducir el saldo neto de su cuenta de capital. Por si fuera poco, la deuda financiera existente suele albergar un saldo de deuda de tesorería no transitoria demasiado elevado, lo que exige su transformación en deuda de financiación de inversiones. Afortunadamente, el descenso de los tipos de interés y de las diferencias sobre el Mibor permiten, en muchos casos, llevar a cabo reestructuraciones de la deuda viva, alargando los plazos y reduciendo la carga de intereses.

En la experiencia de los saneamientos llama la atención el papel negativo que, sobre todo en el caso de las Corporaciones Locales, puede llegar a desempeñar la regulación, susceptible de ser aplicada de manera demasiado rígida como para permitir la afloración de deuda no financiera o la transformación de deuda a corto plazo en deuda a largo, bases de todo saneamiento. Algo similar puede ocurrir con la deuda autonómica en el marco de los ECP. En este sentido, cabe señalar que más allá del apoyo mediante subvenciones, las Administraciones con competencias pueden apoyar los procesos de

saneamiento flexibilizando de forma condicionada su interpretación de las normas que rigen su tutela financiera de las Corporaciones Locales.

En segundo lugar, deben destacarse las tendencias observables fuera del ámbito del presupuesto de las Administraciones definidas en los términos de la contabilidad nacional, los relevantes en los ECP y en el protocolo de déficit excesivo del Tratado de la Unión Europea, precisamente como consecuencia de las restricciones presupuestarias señaladas y de cierta tendencia a la externalización de los servicios públicos en aras de la eficiencia. En complemento de la tendencia hacia la despresupuestación que ha conducido a muchas Administraciones a crear organismos autónomos no consolidables, entes y empresas, cabe destacar la aparición de respuestas espúreas para evitar el incumplimiento de los ECP en las comunidades y, en general, de la disciplina financiera: la concesión masiva de avales a la deuda de empresas públicas o privadas o la aparición de fuertes niveles de endeudamiento de empresas públicas estructuralmente dependientes de la trasferencias de la Administración. No obstante, las restricciones presupuestarias también agudizan legítimamente el ingenio. Así, es observable ya la exploración de formas no presupuestarias de financiación de

El descenso de los tipos de interés y de las diferencias sobre el Mibor permiten llevar a cabo reestructuraciones de la deuda viva, alargando los plazos y reduciendo la carga de intereses.



infraestructuras o equipamientos, como la financiación de proyectos, o la creación de empresas mixtas.

Finalmente, puede destacarse una tercera tendencia general: la transformación de los mercados en que se materializa el endeudamiento territorial. Por un lado, las grandes Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas han venido aumentando el peso de los valores negociables en el conjunto de su deuda, lo que no es solo una necesaria respuesta orientada a evitar la saturación del sistema bancario sino también un indicador del mayor grado de profesionalización con que estas grandes Administraciones acometen la gestión financiera.

En las Administraciones que por su menor tamaño encauzan su financiación en los mercados bancarios, mediante operaciones bilaterales o sindicadas, las transformaciones también están siendo muy relevantes. La desaparición de la banca oficial y, con ella, el cambio de funciones del BCL -que pasa a ser un banco comercial más-, el “descubrimiento” de los riesgos territoriales por parte de los bancos privados y la defensa de las cajas de ahorro de su importante posición en el sector son elementos que han aumentado la competencia en el mercado no sólo de los créditos sino también de las operaciones de tesorería y de la oferta de servicios complementarios a las Administraciones Territoriales. Sin duda, la aplicación gradual de la Ley de Contratos a la adjudicación de los servicios financieros -por primera vez dentro del ámbito de la Ley y sometidos por tanto a las exigencias de transparencia, publicidad y concurrencia de ésta-, tanto activos como pasivos, aumentará esta competencia.

Así, el mercado crediticio institucional es, cada vez más, un mercado que se aproxima a una caracterización mayorista, en el que el alto grado de homogeneidad del riesgo de insolvencia -a Administraciones-, en contraste con la dispersión de circunstancias empresariales y sectoriales a que ha de enfrentarse la banca corporativa, hace que los diferenciales de los préstamos a tipo variable se aproximen al Mibor. No es extraño que a lo largo de 1995 haya tenido lugar un espectacular descenso de los diferenciales de coste financiero sobre los tipos de interés de referencia en el mercado. Se trata de un cambio estructural que, aunque favorecido por un contexto de escasa demanda de crédito por parte del sector privado y por el descenso de la morosidad bancaria general, podría consolidarse en el futuro. ■

Liquidación de los Presupuestos Locales de 1994

Los Ayuntamientos recaudaron el 46,5 de sus ingresos

Los Ayuntamientos españoles recaudaron el 46,5 por ciento de sus ingresos totales en 1994 y generaron un ahorro bruto (resultado de la diferencia entre ingresos y gastos corrientes) de 431.407 millones de pesetas, que unidos a otros ingresos de capital, les permitieron alcanzar un superávit no financiero de más de 70.000 millones de pesetas.

Evolución de los Presupuestos de los Ayuntamientos

Año	Ingresos		Gastos	
	Millones	%	Millones	%
1990	2.687.226	18.8	2.575.504	18.1
1991	2.824.121	5.1	2.783.401	8.1
1992	3.000.404	6.2	2.889.323	3.8
1993	3.113.323	3.8	2.986.032	3.5
1994	3.411.761	9.6	3.216.863	7.7

Estas cifras aparecen recogidas junto con las relativas a Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares en el Informe sobre la Liquidación de los Presupuestos de 1994 de las Entidades Locales, elaborado por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

En el caso de los Ayuntamientos, las cifras ponen de manifiesto su capacidad para financiar las obligaciones reconocidas durante 1994; con los ingresos procedentes de los tributos locales, precios públicos y tasas, recaudan el 46,5 por ciento de sus ingresos totales; otro 33,5 por ciento se deriva de su participación en los Tributos del Estado; los ingresos patrimoniales, por su parte, reportaron a los Ayuntamientos un 3,8 por ciento de los ingresos y las operaciones financieras el 13,3 por ciento restante.

En cuanto a las Diputaciones de Régimen Común, siguen dependiendo casi totalmente de las transferencias recibidas del Estado, que representaron más del 65 por ciento de sus ingresos; en 1994. Con estas transferencias y sus ingresos propios (de los que un 9,8 por ciento pro-

cedieron de la recaudación de tributos y precios públicos y un 1,7 de ingresos patrimoniales), consiguieron generar un ahorro bruto de 85.709 millones de pesetas y un superávit no financiero de 18.490 millones de pesetas, y pudieron financiar casi el 83 por ciento de sus gastos. El endeudamiento para cubrir el resto del gasto fue de 121.919 millones de pesetas.

Los Cabildos y Consejos Insulares fueron los únicos que, en principio, no precisaron de mayores ingresos para afrontar sus obligaciones reconocidas; entre sus ingresos propios y las transferencias procedentes de su Participación en los Tributos del Estado, estas Entidades obtuvieron unos ingresos superiores en el 10 por ciento a sus necesidades de gasto; su ahorro bruto fue de 27.335 millones de pesetas y el superávit no financiero alcanzó los 14.065 millones de pesetas.

Finalmente, las Diputaciones de Régimen Foral, cuya principal fuente de financiación son los ingresos de carácter tributario, registraron un déficit no financiero de 6.107 millones de pesetas y hubieron de endeudarse por valor de 48.326 millones de pesetas. ■

Regulada la utilización de técnicas informáticas por la Administración del Estado

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en la Administración General del Estado, con el fin de garantizar el honor y la intimidad familiar y personal de los ciudadanos, en la línea de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal. La utilización de las citadas técnicas tendrá las limitaciones establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta medida pretende homogeneizar la utilización de tecnologías de la información en la actividad administrativa y evitar la actual dispersión normativa sobre la materia. Asimismo, permitirá habilitar nuevas vías de contacto entre la Administración y los ciudadanos.

Entre las garantías generales está la que permite a los ciudadanos identificar los medios y aplicaciones utilizadas, así como el órgano que ejerce la competencia, en todos aquellos procedimientos que les afecten de forma directa. ■

Convenio entre la FEMP y el Colegio Oficial de Físicos



Los profesionales municipales de las áreas de medio ambiente acreditados por la FEMP podrán participar en condiciones preferentes en el III Congreso Nacional de Medio Ambiente, que se celebrará en Madrid los próximos días 25 al 29 de noviembre, tras la firma de un convenio que, el pasado 21 de febrero, selló la colaboración entre la Federación y el

Colegio Oficial de Físicos para la organización del citado Congreso, en la que también intervienen la Unión Profesional y la asociación de profesionales del medio ambiente (APROMA). En virtud de este acuerdo, los técnicos municipales tendrán la posibilidad de acogerse a las cuotas de Institución colaboradora y la FEMP dispondrá, también en condiciones

preferentes, de un stand en la zona de exposición del Congreso. La FEMP, por su parte, ha adquirido el compromiso de potenciar la participación de técnicos municipales en aquellas actividades del Congreso que tengan interés para la gestión municipal, así como de dar la máxima difusión al acontecimiento entre sus miembros a través de sus publicaciones y por mailing. El acuerdo prevé también la participación de un representante de la FEMP en alguna de sus sesiones plenarios. Las comunicaciones institucionales que presenten políticas medioambientales de los órganos de gobierno de municipios y provincias españolas quedarán recogidas en un volumen junto con otras publicaciones del Congreso.

En la imagen, el Secretario General de la FEMP, Alvaro de la Cruz Gil, y el Presidente del Colegio de Físicos, Gonzalo Echagüe Méndez de Vigo, durante el acto de firma del convenio en la sede de la FEMP. ■

Luis Partida Brunete, nuevo Presidente de la Federación de Municipios de Madrid



El Alcalde de Villanueva de la Cañada, Luis Partida Brunete es el nuevo Presidente de la Federación de Municipios de Madrid (FMM), tras la Asamblea General que esta Federación celebró el pasado 2 de febrero en la capital. La nueva Comisión Ejecutiva es la siguiente:

PRESIDENTE

Luis Partida Brunete (PP)
Alcalde de Villanueva de la Cañada

VICEPRESIDENTES

José María Cepeda Ríos (PP) *Alcalde de Aranjuez*
Antonio Fernández González (PSOE) *Alcalde de Pinto*
Ginés López Rodríguez (PP) *Alcalde de Arganda del Rey*
Montserrat Muñoz de Diego (IU) *Alcaldesa de San Fernando de Henares*

José Luis Pérez Ráez (PSOE) *Alcalde de Leganés*
Ignacio del Río García Sola (PP) *Concejal de Madrid*

VOCALES

Adolfo Alvarez Sojo (PSOE) *Alcalde de Humanes*
Jesús Ampuero Pérez (PP) *Alcalde de Cenicientos*

José María Arteta Vico (PSOE) *Alcalde de Móstoles*
Antonio Barranco García (PSOE) *Alcalde de Meco*
Francisco Javier Briceño Gil (PP) *Alcalde de Gascones*
Pedro Castro Vázquez (PSOE) *Alcalde de Getafe*
Carlos González Redondo (PP) *Alcalde de Villa del Prado*
Jaime González Taboada (PP) *Alcalde de Estremera*
José Huélamo Sampedro (IU) *Alcalde de Coslada*
José Manuel Ibáñez Méndez (PSOE) *Alcalde de Parla*
José Miguel Lorente Perales (PP) *Alcalde de Miraflores de la Sierra*
Pilar Martínez López (PP) *Alcaldesa de Villaviciosa de Odón*
Francisco Javier Mesa García (IND) *Alcalde de Ajalvir*
Jesús Salvador Bédmar (PSOE) *Alcalde de Alcorcón*
Javier Sánchez de Miguel (PP) *Alcalde de El Escorial*
Manuel Sánchez Navarro (PSOE) *Alcalde de Veilla de San Antonio*
Antonio Sibert Maroto (PP) *Alcalde de Cadalso de los Vidrios*
Lucila Toledo Moreno (PP) *Alcaldesa de Villar del Olmo*

A G E N D A

MARZO 1996

CURSO SOBRE EDUCACION PARA LA SALUD

Granada, del 11 al 15 de marzo de 1996. Organiza: Escuela Andaluza de Salud Pública. Información: Escuela Andaluza de Salud Pública. Teléfono: (958) 16 10 44. Fax: (958) 16 11 42.

LA DEMOCRACIA LOCAL NORTE-SUR: LA CARTA EUROPEA DE LA AUTONOMIA LOCAL.

Malta, del 14 al 16 de marzo de 1996. Organiza: Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. Colabora: Asociación Maltesa de Corporaciones Locales. Información: CPLRE. Teléfono: 33/88 41 22 41. Fax: 33/88 41 27 51.

SECTORES EMERGENTES EN EDUCACION PERMANENTE, SELEP'96

Palma de Mallorca, del 14 al 16 de marzo de 1996. Organizan: Instituto de Educación Permanente (UNESCO), Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de Baleares y Revista Diálogos. Información: Departamento de Ciencias de la Información. Teléfono: (971) 17 24 29. Fax: (971) 17 24 01.

II REUNION SOBRE "CIUDADES GLOBALES"

Birmingham, 27 y 28 de marzo de 1996. Organiza: IULA. Información: Ciudades y Desarrollo. Teléfono: 31/70/362 38 94. Fax: 31/70/364 28 69.

ABRIL 1996

II SEMINARIO IBEROAMERICANO DE BOMBEROS

Brasilia, del 7 al 14 de abril de 1996. Organiza: Cuerpo de Bomberos Militar de Distrito Federal. Información: Comisión de Protección Ciudadana de la FEMP. Teléfono: (91) 365 94 01. Fax: (91) 365 54 82.

II CONFERENCIA INTERNACIONAL DE AUTORIDADES LOCALES ANTE DESASTRES Y EMERGENCIAS

Amsterdam, del 22 al 24 de abril de 1996. Organizan: Ministerio del Interior de los Países Bajos, Unión Internacional de Autoridades Locales (IULA) y Unión de Municipios Neerlandeses (VNG). Información: Ministerio del Interior de los Países Bajos. Teléfono: 31/70/302 73 23. Fax: 31/70/302 62 04.

MAYO 1996

MEDIO AMBIENTE Y SALUD: EPIDEMIOLOGIA DE LOS RIESGOS AMBIENTALES

Granada, del 6 al 31 de mayo de 1996. Organiza: Escuela Andaluza de Salud Pública. Información: Escuela Andaluza de Salud Pública. Teléfono: (958) 16 10 44. Fax: (958) 16 11 42.

CONFERENCIA SOBRE ENERGIA EOLICA

Goteburgo (Suecia), del 20 al 24 de mayo de 1996. Organiza: Unión Europea de Energía Eólica. Información: Secretaría de Estado de Medio Ambiente (MOPTMA). Teléfono: (91) 597 60 20. Fax: (91) 597 63 49.

XX ESTADOS GENERALES DEL CONSEJO DE MUNICIPIOS Y REGIONES DE EUROPA (CMRE)

Tesalónica (Grecia), del 22 al 25 de mayo de 1996. Información: Departamento Internacional FEMP. Teléfono: (91) 365 94 01. Fax: (91) 365 54 82.

PRIMER CONGRESO EUROPEO SOBRE EL CONTROL DE LA EROSION Y DESARROLLO

Sitges (Barcelona), del 29 al 31 de mayo de 1996. Organiza: Asociación Internacional del Control de la Erosión (IECA). Información: INTER-CONGRES. Teléfono: (93) 459 35 65.

ASAMBLEA MUNDIAL DE CIUDADES Y AUTORIDADES LOCALES. HABITAT II

Estambul, 30 y 31 de mayo de 1996. Organiza: IULA. Información: Departamento Internacional FEMP. Teléfono: (91) 365 94 01. Fax: (91) 365 54 82.

VI CONFERENCIA DE CIUDADES EUROPEAS SOBRE POLITICAS DE DROGAS

Kalitea (Grecia), 30 y 31 de mayo de 1996. Organiza: Red de Ciudades Europeas sobre Políticas de Drogas (*European Cities on Drugs Policy Network*). Información: Unión de Municipios Neerlandeses (VNG). Teléfono: 31/43/325 02 45. Fax: 31/43/ 321 77 42.

JUNIO 1996

CONGRESO INTERNACIONAL DE ESTRATEGIAS Y PRACTICAS EN EDUCACION AMBIENTAL

Santiago de Compostela, del 27 al 30 junio de 1996. Organiza: Universidad de Santiago de Compostela. Información: sSecretaría Técnica del Congreso. Teléfono: (981) 58 58 99. Fax: (981) 56 19 51.

JULIO 1996

3ª SESION PLENARIA DEL CONGRESO DE PODERES LOCALES Y REGIONALES DEL CONSEJO DE EUROPA

Estrasburgo, del 2 al 4 de julio de 1996. Organiza: Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa (CPLRE). Información: Departamento Internacional FEMP. Teléfono: (91) 365 94 01. Fax: (91) 365 54 82.

VII SIMPOSIO IBEROAMERICANO SOBRE MEDIO AMBIENTE Y MUNICIPIO

Bogotá, del 23 al 26 de julio de 1996. Organizan: OICI y Fundación Medio Ambiente y Recursos Naturales de Argentina. Colabora: FEMP. Información: Secretaría Técnica de la OICI. Teléfono: (91) 365 94 01. Fax: (91) 365 54 82.

OCTUBRE 1996

XXIII CONGRESO DE LA OICI

Lisboa, del 22 al 25 de octubre de 1996. Organizan: OICI y Asociación Nacional de Municipios Portugueses (ANMP). Información: OICI (en España): Teléfono: 91 / 365 94 01. Fax: 91 / 365 54 82. ANMP (en Portugal): Teléfono: 351 / 39 / 40 444 34. Fax: 351 / 39 / 70 18 62.

III CONGRESO NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE

Madrid, del 25 al 29 de noviembre de 1996. Organiza Colegio Oficial de Físicos. Colabora: FEMP. Información: Secretaría Técnica del Congreso. Teléfono: 361 26 00. Fax: 355 92 08.

CIRCULACION Y TRANSPORTES

En los últimos años las ciudades trabajan en la búsqueda de soluciones a los problemas de movilidad originados por el uso excesivo del vehículo privado, las distancias cada vez mayores que deben recorrerse en la vida diaria, la segregación cada vez mayor de los usos del suelo y el deterioro progresivo del medio ambiente urbano. Estos problemas condicionan el desarrollo de nuestras ciudades y dificultan la consecución de los objetivos de la FEMP y que se resumen en trabajar en favor de una ciudad equilibrada, habitable y accesible para todos.



El Teniente Alcalde de Madrid José Ignacio Echeverría; el Alcalde de San Sebastián, Odón Elorza; y el Alcalde de Guadalajara, José María Bris.

En base a todo ello, la 6ª Asamblea General aprueba las siguientes

RESOLUCIONES

Primera.- El Pacto Local por la Seguridad Vial.

La FEMP propiciará la elaboración de medidas a nivel local que contribuyan a poner coto a la insensibilidad de un sector de la sociedad ante la accidentalidad, la coordinación de las diversas Administraciones en beneficio de la Seguridad Vial, así como la información y participación de todos los colectivos ciudadanos afectados en las

tareas de mejorar el tráfico en nuestras ciudades, además de fomentar políticas de pacificación del tráfico.

La FEMP impulsará las medidas que favorezcan la accesibilidad como garantía del derecho de todos los ciudadanos a la movilidad.

Segunda.- Reforma del texto articulado

La FEMP impulsará las medidas que favorezcan la accesibilidad como garantía del derecho de todos los ciudadanos a la movilidad.

de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Las características del tráfico y circulación de vehículos a motor en nuestras ciudades han originado una serie de problemas que deben ser recogidos en la normativa de tráfico, en orden a garantizar plenamente el ejercicio de la libertad de circulación con la seguridad vial, con el fin de conjugar al máximo los intereses individuales con los colectivos.

La FEMP impulsará las medidas necesarias para favorecer la reforma de esta Ley para adaptarla a las necesidades del tráfico viario en el momento actual, con el fin de hacer en mayor medida compatible la fluidez del tráfico urbano con el uso peatonal de las calles, y dotar a las Corporaciones Locales de instrumentos más ágiles en la persecución de las infracciones y la imposición de sanciones que de ellas deriven.

Con este fin se acuerda solicitar al Congreso de los Diputados la urgente tramitación de las propuestas de modificación de Ley sobre Tráfico, definiendo con claridad la competencia municipal para establecer limitaciones temporales de estacionamiento, prohibir el estacionamiento en estas zonas a los vehículos que incumplan lo establecido en las diferentes Ordenanzas de Circulación, así como en zonas habilitadas para carril-bus y espacios reservados para minusválidos. Asimismo, se propiciará la adopción de medidas que favorezcan la agilización de los procedimientos de tramitación y cobro de las sanciones impuestas por las infracciones de tráfico.

Tercera.- Transporte Urbano Colectivo.

La FEMP impulsará los programas que favorezcan la utilización de los transportes urbanos colectivos como medio de transporte prioritario en las ciudades.

La FEMP recomendará la utilización de combustibles alternativos que favorezcan una mayor calidad del aire de nuestras ciudades, así como la introducción de nuevas tecnologías aplicadas al transporte (metros ligeros, tranvías, etc).

Como garantía de adaptación de los vehículos a las demandas de la sociedad se recomendará la utilización progresiva de autobuses de plataforma baja que supondrá una mejora para todos los usuarios y en particular para los disminuidos físicos y personas de edad avanzada.

Cuarta.- Taxi.

SERVICIOS SOCIALES

La FEMP propondrá la reforma de la normativa vigente adaptándola a la situación actual del sector y propiciando una mejora de la calidad del servicio que se presta a los ciudadanos.

Quinta.- Infraestructuras y financiación del transporte.

La FEMP auspiciará el establecimiento de los acuerdos necesarios con el objetivo de establecer programas que bajo el principio de corresponsabilidad de las distintas Administraciones Territoriales, favorezcan la ejecución de acciones encaminadas a mejorar la infraestructura del transporte, aumentar la seguridad vial, y proteger el medio ambiente.

Asimismo, propugnará que se adopten las medidas para garantizar la financiación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros por parte de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y, en su caso, Diputaciones Forales, a través de contratos programas, subvenciones para el sostenimiento del servicio, o subvenciones destinadas a la financiación de las infraestructuras de transporte.

Sexta.- Cooperación internacional.

La FEMP propiciará el establecimiento de contactos permanentes con ciudades y asociaciones de otros países dedicadas al estudio de los problemas de la seguridad vial y el transporte con el objeto de fomentar el intercambio de experiencias para el análisis de los problemas que las ciudades tienen planteados en este campo.

Séptima.- La FEMP se manifiesta en contra de la congelación del Fondo dedicado a la Financiación del Transporte, para aquellos municipios que prestan el servicio de transporte colectivo urbano.

Octava.- La FEMP propiciará políticas de planeamiento urbano que faciliten la accesibilidad y favorezcan el uso del transporte colectivo.

Novena.- La FEMP creará una Comisión Mixta de evaluación de la utilización de combustibles alternativos formada por representantes de la FEMP, fabricantes de vehículos y suministradores de combustibles, con objeto garantizar la posterior implantación de diferentes experiencias pilotos a desarrollar en los distintos municipios españoles. ■

La Red Básica de Servicios Sociales creada en estos últimos años, y que ha pilotado en el denominado Plan Concertado de Prestaciones Básicas, y debe constituir una línea estable para las Corporaciones Locales, ha supuesto un gran esfuerzo, y así ha sido reconocido por todos los implicados; suponiendo, además, un paso decisivo en materia de servicios sociales. No obstante, las competencias en servicios sociales siguen repartidas en diferentes Administraciones, lo que supone multitud de conflictos.

Es necesaria una Ley Marco de Servicios Sociales que delimite el ámbito competencial de financiación y autonomía de cada una de las Administraciones intervinientes, para que del esfuerzo conjunto puedan facilitarse a los ciudadanos unos mejores servicios.

La 6ª Asamblea General de la FEMP aprueba las siguientes

RESOLUCIONES

Primera.- El municipio es el espacio más cercano para operativizar la política social, estando por ello en mejores condiciones para detectar las necesidades de su territorio, fomentar la participación de los ciudadanos, coordinar actuaciones con la iniciativa social, así como optimizar la utilización de los recursos existentes. En este sentido, es necesario entre las diferentes Administraciones Públicas para establecer los derechos sociales de todos los ciudadanos y que este consenso sea expresado en forma de Ley Marco para el conjunto del país, que deberá establecer tanto las prestaciones básicas que deben prestarse en todos los Ayuntamientos como el correspondiente sistema de financiación.

Asimismo, la FEMP de acuerdo con la Ley Marco de Servicios Sociales exigirá la transferencia a las Corporaciones Locales de aquellos servicios que por su especificidad deben ser prestados en el ámbito municipal. Todo ello sobre la base de corresponsabilidad interadministrativa y de financiación.

Segunda.- El Plan Concertado debe seguir siendo el instrumento de actuación en materia de servicios sociales que agrupe a las distintas Administraciones.

No obstante, debe-

rarse ampliarse la participación, con pleno derecho, de las Corporaciones Locales en los órganos de representación y seguimiento del Plan. La FEMP exigirá la presencia de una representación suficiente de las Corporaciones Locales en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales. Asimismo reclamará la constitución de órganos paritarios de carácter autonómico que garanticen la presencia de las organizaciones municipalistas del resto del España, para el seguimiento en su territorio de la aplicación del Plan Concertado.

Tercera.- La implantación de una Red Básica de Servicios Sociales de carácter universalista que determine la Ley Marco requiere que el uso y disfrute de la misma llegue al conjunto de ciudadanos con independencia del núcleo poblacional en el que residan. Las Administraciones Provinciales e Insulares deben jugar un papel más activo, de forma que los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes puedan asumir sus responsabilidades, todo ello dentro del respeto a su propia autonomía, facilitando la formación, ayuda técnica, cooperación y financiación necesaria.

Para ello, desde la Comisión de Servicios Sociales de la FEMP se mantendrá una estrecha relación de coordinación con la Comisión de Diputaciones de cara a establecer pautas homogéneas de actuación.

Cuarta.- La implantación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, a través del Convenio entre la FEMP, el INSERSO y Corporaciones Locales, ha supuesto la me-

jora de calidad de vida de un número importante de personas mayores y discapacitadas. Por ello desde la FEMP se mantendrá la cooperación

La FEMP exigirá la presencia de una representación suficiente de las Corporaciones Locales en la Conferencia Sectorial y en el Comité de Seguimiento del Plan Concertado.

URBANISMO Y PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO

con dicho Instituto de manera que se mantenga la aportación económica necesaria para que la utilización de este recurso social llegue en los próximos años a la totalidad del territorio nacional; incorporándose este programa como un nuevo recurso social de carácter estable.

Quinta.- El nuevo reto que representa la aplicación de políticas sociales en relación a ciudadanos procedentes de otros países y que se encuentran en situación de inmigrantes, requerirá del máximo de coordinación entre las diferentes Administraciones. La FEMP, consciente de esta necesidad, participará activamente en el Foro para la Integración Social de este colectivo, proponiendo que en consonancia con el Plan aprobado por el Gobierno de la Nación, se proceda a la firma de un convenio de colaboración con el Ministerio de Asuntos Sociales para la implantación de una Red de Observatorios de la Inmigración en Corporaciones Locales. La FEMP considera que es en el Gobierno de la Nación donde debe residir la política de emigración y llegarse posteriormente a acuerdos conjuntos, en su caso, con las Corporaciones Locales.

Sexta.- En relación a las personas con discapacidad, la FEMP seguirá manteniendo la colaboración con el Ministerio de Asuntos Sociales para posibilitar la implantación de un plan de actuación global que, con la participación del conjunto de Administraciones, contemple aspectos relacionados con la promoción de la salud y la prevención de deficiencias, asistencia sanitaria y rehabilitación integral, integración escolar y comunitaria, integración en la vida económica y laboral y eliminación de barreras arquitectónicas, sociales y de comunicación.

Séptima.- La FEMP, consciente de que la prestación de los Servicios Sociales requiere la actualización de conocimientos, de forma continuada, de los trabajadores sociales municipales así como de los cargos públicos y en la línea de trabajo derivada del estudio sobre las necesidades formativas en materia de servicios sociales, elaborará un plan de formación e intercambio de experiencias, que con la financiación del Ministerio de Asuntos Sociales posibilite el objetivo mencionado anteriormente.

Octava.- La FEMP instará a los poderes públicos competentes para que se garantice un salario social como ingreso mínimo y facilitar con ello que no haya ningún ciudadano que no disponga de recursos para sobrevivir. ■

La existencia de competencias concurrentes entre Ayuntamientos, Comunidades Autónomas y Administración Central, en materia de urbanismo y vivienda precisa de un importante esfuerzo de coordinación, así como una nueva asignación de recursos para su financiación, que reconozca el papel prioritario de los Ayuntamientos en el proceso de dirección y control del proceso de urbanización y edificación.

La Constitución Española supuso una auténtica innovación en la configuración territorial del Estado, estableciendo dos principios: la descentralización política para las Comunidades Autónomas con potestad legislativa derivada del mandato constitucional, y la descentralización administrativa para las Corporaciones Locales basada en el principio de autonomía local.

Una interpretación adecuada de la legislación urbanística ha de concretar la extensión del marco competencial de las distintas Administraciones concurrentes en dicha actividad. Por tanto, la consideración del planeamiento urbanístico como una potestad de titularidad compartida por los municipios y las Comunidades Autónomas, debe contribuir a una mejor articulación de las competencias de ambas Administraciones, sin que se caiga en el simplismo de intentar situar a las Corporaciones Locales en una posición de subordinación o dependencia jerárquica.

En base a todo ello, la 6ª Asamblea General aprueba de las siguientes

RESOLUCIONES

Primera.- La FEMP defenderá la necesidad de cambios normativos que favorezcan que los Ayuntamientos aprueben definitivamente su planeamiento, redefiniendo las competencias municipales y, dentro de los municipios, las de sus distintos órganos de gobierno. Modificaciones normativas que propicien una agilización del planeamiento sin perjudicar la seguridad jurídica que todo procedimiento administrativo conlleva. Especialmente será necesario clarificar el procedimiento de aprobación de los Proyectos de Urbanización, elemento esencial del proceso de contratación, que en lo referente a su tramitación requiere de la existencia de unas referencias especiales en la legislación de régimen local.

Segunda.- La FEMP recomendará potenciar el procedimiento de tasación conjunta en

el procedimiento expropiatorio, instando a los organismos competentes la reforma de la normativa necesaria que propicie que los expedientes puedan ser aprobados definitivamente por los Ayuntamientos. Asimismo, se propiciarán los sistemas de indemnización no monetaria, así como la reforma de los Jurados Provinciales de Expropiación buscando una mayor tecnificación y profesionalización de los mismos, además se buscarán mecanismos de coordinación de dichos Jurados con los Ayuntamientos para evitar el retraso en el pago de las expropiaciones.

Tercera.- La FEMP defenderá la imprescindible intervención de los Ayuntamientos en la elaboración y ejecución de los Planes de Vivienda, teniendo en cuenta que la intervención municipal es básica a la hora de generar suelo urbanizado suficiente, y que la finalidad fundamental de los Patrimonios Municipales de Suelo es la de proporcionar satisfacción a la demanda de vivienda protegida, en régimen de propiedad y alquiler.

Cuarta.- La FEMP impulsará la revisión de la fiscalidad del suelo y de la actividad urbanística con el objeto de no perjudicar las haciendas locales y la acción urbanizadora de los Ayuntamientos, favoreciendo la construcción de vivienda protegida en régimen de propiedad y alquiler, y la recuperación de las plusvalías generadas en beneficio del desarrollo urbanístico que realizan los municipios.

Quinta.- La FEMP propiciará un debate, en torno al Pacto Local, que facilite el acuerdo con las Comunidades Autónomas en el desarrollo de la legislación urbanística y de vivienda, defendiendo los intereses de la Administración Local y procurando que se desarrolle una acción urbanizadora concertada entre todas las Administraciones implicadas.

Sexta.- La FEMP promoverá la creación y potenciación de las oficinas de asistencia técnica de las Diputaciones, como entes de co-

Convenios de colaboración entre la OICI y las Universidades de Alcalá de Henares y Valladolid

Los días 5 y 6 de febrero la OICI firmó dos convenios de colaboración con las Universidades de Alcalá de Henares y Valladolid, con el objetivo de fijar las líneas de cooperación entre la Organización y las instituciones universitarias en orden a la realización conjunta de trabajos de investigación, estudios, publicación y difusión de resultados en materias de interés común. La colaboración también se plasmará en la impartición de cursos, seminarios, coloquios y reuniones, bien mediante la celebración conjunta o mediante la incorporación de cada una de las partes a los que la otra convoque. Se realizarán funciones de ayuda, apoyo mutuo, información y asesoramiento recíprocos en asuntos de interés común que permitan facilitar la realización de actividades en desarrollo del ámbito funcional que a cada parte le corresponde. Al amparo de los convenios, las partes firmantes colaborarán en la obtención de información que sirva para

crear bases de datos sobre materias que les afecten.

Los convenios se desarrollarán mediante la colaboración puntual de la institución requerida al efecto en una actividad de la otra institución, solicitante de colaboración; asimismo se intercambiará información, asesoramiento y experiencias entre los firmantes y se llevarán adelante proyectos de actuación conjunta. Para cada proyecto que se inicie se formalizará un acuerdo específico de carácter anual en el que se fijarán las características y alcance de la actividad, así como los compromisos que asuma cada una de las partes.

Para impulsar las actividades, los convenios contemplan la creación de Comisiones de Seguimiento, integradas, en ambos casos, por cuatro miembros, dos del centro universitario y dos de la OICI, y copresididas por los respectivos Rectores de las Universidades de Alcalá de Henares y Valladolid y por el Presidente de la OICI.

Con la firma de los dos convenios, la OICI sigue en su línea de colaboración con las instituciones universitarias como vía de refuerzo para los procesos de formación de recursos humanos, que son considerados en el seno de la Organización como un factor estratégico de desarrollo y de adaptación de la Administración Pública. Asimismo, mediante acuerdos de este tipo, la Universidad se imbrica en el tejido social y puede, con ello, mantener relaciones más fluidas y eficaces. ■



De izquierda a derecha, el Concejal de Valladolid, Angel Velasco; el Secretario General de la OICI, Enrique Orduña; el Delegado para España y Portugal de la OICI, Francisco Tomey Gómez, Vicepresidente Segundo de la FEMP; y el Rector de la Universidad de Valladolid, Francisco Javier Alvarez Guisasaola.

LA PARTICIPACION EN EL MUNICIPIO - PARTICIPACION CIUDADANA (y II)

Enrique Orduña Rebollo
Secretario General de la OICI

Participación y municipio

Su aplicación en la esfera local está determinada por la Ley de 2 de abril de 1985 reguladora de las Bases del Régimen local (LRBRL), complementada por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (R.D.Legislativo 780/1986 de 2 de abril) y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, (RD 2568/1986 de 28 de noviembre).

Los principios inspiradores de la legislación local basados en la autonomía municipal, la descentralización y la participación, han condicionado el planteamiento de relaciones entre los ciudadanos y los municipios, por lo que parece oportuno realizar algunas consideraciones sobre el contenido participativo de las normas mencionadas.

La Ley de Régimen Local

La LRBRL, en su artículo 1º, define a los municipios como cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos. Ciertamente no aclara la fórmula de participación, pero no excluye ninguna. Por tanto esa participación será posible no sólo a través de los cauces electorales que serán obligatorios, sino también por medio de la acción ciudadana directa. Más explícito es el artículo 18.1.b) referente a los derechos y deberes de los vecinos, entre los que se encuentra el de **“participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y en su caso, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los órganos de gobierno y administración municipal”**. En el primer caso la participación debe entenderse como un derecho regulado por las leyes y en el segundo ya habla de una colaboración voluntaria.

El artículo 24 plantea el tema de la desconcentración, concepto que no puede confundirse con la descentralización. La Ley autoriza a los municipios a **“establecer órganos territoriales de gestión desconcentrada, con la organización, funciones y competencias que cada Ayuntamiento les confiera, atendiendo a las características del asentamiento de la población en el término municipal, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio”**, todo ello motivado para facilitar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales y mejorar éstos. Creemos que es doblemente importante porque no sólo se está refiriendo a los municipios rurales diseminados por un amplio término municipal. También está considerando la división de las grandes ciudades en barrios, distritos, etc., concepto territorial que no fue incluido en el texto constitucional, pese a algunos intentos (Lorenzo Martín Retortillo).

El Capítulo IV, Título 5º, **“Información y participación ciudadana”**, es suficientemente explicativo por su enunciado, por lo que nos tendremos en los artículos 69, 71 y 72 que afectan directamente a los aspectos participativos de los ciudadanos en la Administración Local. En primer lugar, el apartado 1 del primero de los artículos citados reconoce como obligación de las Corporaciones Locales facilitar la más amplia in-

formación sobre su actividad y **“la participación de todos los ciudadanos en la vida local”**. Ahora bien, como medida de precaución, la Ley prevé en el apartado 2º del mismo artículo que las formas, medios y procedimientos que se establezcan para tal participación no pueden nunca menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos, regulados por la Ley. Esta cuestión ha sido caballo de batalla en numerosas ocasiones, sobre la que también nos hemos manifestado; tal dicotomía era admisible en la España de los años 70, pero hoy, ante unas Corporaciones Locales regidas democráticamente, con unos representantes populares salidos de las urnas, no podemos solapar su legitimidad. Si la gestión de los servicios públicos es ineficaz, irregular o se anquilosa, la participación consistirá en ejercer el control de tal situación, denunciando las diferencias, e instando a los poderes públicos para que por vía normativa los corrija.

El artículo 71 hace mención al referéndum, el cual puede ser convocado de acuerdo con la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, si tienen competencia para ello, por los Alcaldes, después de obtener el acuerdo de la mayoría absoluta del pleno y autorización de la nación. Teniendo en cuenta tales requisitos podrán ser sometidos a consulta popular todos aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local **“que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda Municipal”**. (En este sentido recordemos que recientemente un municipio granadino ha hecho uso de este derecho, convocando un referéndum para resolver una cuestión urbanística)

Finalmente el artículo 72 determina la obligación de las Corporaciones Locales de favorecer la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitándoles amplia información sobre sus actividades, con lo que se reitera lo expuesto anteriormente sobre la obligación de informar al ciudadano, **“y dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades”**, así como impulsar su participación en la gestión de las Corporaciones en los términos ya citados (artículo 69.2º).

El Reglamento de Organización

Este contempla la participación ciudadana en el Título VII del Estatuto del Vecino, y expresamente en el capítulo II **“Información y Participación Ciudadana”** (Arts. 227 a 236). El primero se refiere al acceso a las sesiones y la posibilidad de que representantes de las asociaciones puedan exponer su opinión o emitir su informe sobre temas concretos en las Comisiones Informativas, así sucesivamente se contemplan los trámites a seguir cuando las asociaciones de vecinos deseen intervenir en el Pleno o la posibilidad de que al finalizar éste se realice un turno de ruegos y preguntas por el público asistente, etc.

También está previsto que las asociaciones de vecinos accedan al uso de los medios públicos municipales o que canalicen la participación de los vecinos en: Consejos Sectoriales, Organos colegiados de gestión des-

concentrada y Organos colegiados de los entes de gestión descentralizada de servicios municipales, así como la existencia de un registro municipal de asociaciones vecinales.

Otras normas y reglamentos

En el caso de algunas Leyes municipales de las Comunidades Autónomas ha sido considerado con detalle el tema de la participación ciudadana (Cataluña arts. 141 y 142; Navarra arts. 92 a 96). Igualmente los partidos políticos incluyen en sus programas de acción municipal capítulos dedicados a cuestión tan importante.

No podemos olvidar en esta rápida síntesis los capítulos dedicados a la participación ciudadana en los reglamentos específicos municipales. Sólo mencionar un caso, el del Reglamento orgánico del municipio de Valladolid de 9 de mayo de 1989, que articula y desarrolla minuciosamente la legislación general sobre el particular en los capítulos siguientes: derecho a la información, derecho de petición, la iniciativa de colaboración ciudadana, la consulta popular, la audiencia pública, la participación ciudadana en los órganos de gobierno, los consejos consultivos de barrio o distrito, participación ciudadana en locales, medios de comunicación y subvenciones municipales y reconocimiento de las entidades ciudadanas de utilidad pública municipal.

La mención de este caso concreto no supone ninguna merma o desdén hacia los de otros municipios, en general todos muy aceptables y modélicos, sino que me resulta un ejemplo personalmente más conocido. De cualquier modo sería muy conveniente que en los próximos años se generalizasen a todos los municipios estos principios, bien a través de reglamentos orgánicos, como en el caso de Valladolid, bien por otros medios como la carta municipal de participación ciudadana, la carta del vecino, etc; en una palabra institucionalizar lo existente para que la dinámica social no vaya por delante de la actividad pública.

Como norma general los municipios españoles han adquirido en los 16 años de ejercicio democrático una elevada conciencia del importante e imprescindible papel que desempeña en su gestión la participación ciudadana y en la práctica se ha profundizado ampliamente en el asunto. Por otro lado, y paulatinamente, se va perdiendo el tono reivindicativo anti-institucional que caracterizó la actuación de los colectivos vecinales en los últimos años del autoritarismo y primeros de la transición; en la actualidad esta situación resulta excepcional, habiendo dado paso a actitudes responsables y de verdadera participación en los asuntos locales. Esperemos que la madurez se amplíe en el futuro y las Administraciones Locales dispongan de unos instrumentos de control de su gestión y transparencia, rigurosos y eficaces impuestos por el ejercicio democrático de la política local aportado por la participación de todos los ciudadanos.

Un caso especial de participación: el Concejo Abierto

El Concejo Abierto está considerado como el sistema más auténtico y primario del ejercicio democrático con una indisoluble vinculación a la autonomía. El concepto de participación ciudadana tiene en el Concejo Abierto su significado más amplio al intervenir todos los electores en el gobierno y administración de la comunidad local. Este principio se relaciona íntimamente con el de la autoorganización, ya que según Parejo, los Entes Locales gozan de una habilitación genérica para definir las formas, los medios y los procedimientos de participación, a ejercitar justamente en actuación de la potestad de autoorganización, sin otro límite que el no menoscabo de las facultades de decisión propios de los órganos representa-

tivos regulados por la Ley sobre el principio de la democracia representativa y no directa, de lo que Parejo exceptúa, referido a las instancias municipales, a los supuestos de autogobierno en Concejo Abierto.

La institución del Concejo Abierto ha sido durante muchos años ignorada, tanto en el Antiguo Régimen como en los períodos autoritarios o liberales. Después de largas polémicas doctrinales se reconoció su figura, aunque de forma inoperante, en el Estatuto Municipal de Calvo Sotelo. Lo incorporó a su texto la Constitución republicana de 1931 y obtuvo el reconocimiento constitucional definitivo en 1978 (artículo 140).

La trascendencia del reconocimiento constitucional de la figura del Concejo Abierto ha sido concluyente, como hemos podido comprobar a lo largo de estos años, no sólo en el aspecto legal, sino también desde la perspectiva doctrinal, como ha señalado recientemente el profesor Vallina, para el que la potestad organizativa local desde la sentencia del Tribunal Constitucional 214/1989, de 21 de diciembre, queda conferida al régimen local con una extremada rigidez y uniformidad, pero reconoce que una de las escasas quiebras del principio de uniformidad organizativa es el Concejo Abierto, precisamente a consecuencia de su reconocimiento constitucional **“y que entraña excepcionar la organización establecida por el Derecho común básico”**.

La LRBRL fija en menos de 100 habitantes el número de ciudadanos para constituir el Concejo Abierto (artículo 29.1 a) y en aquellos lugares donde tradicionalmente tuviesen la costumbre de regirse por tal sistema. Esta premisa es fundamental pues supone la primacía del derecho consuetudinario para el gobierno de la comunidad local. Se ha debatido la posibilidad de ampliar el número de habitantes y en algunos textos legales de Comunidades Autónomas se ha admitido este incremento (Ley Municipal de Cataluña: 250; Proyecto de Castilla y León: 250).

La legislación también permite a las Entidades Territoriales inferiores al Municipio (Comunidades vecinales en el proyecto de Castilla y León, denominación más idónea para englobar a pueblos, aldeas, lugares, parroquias, etc. Tampoco era muy afortunada la anterior de Entidades Locales menores), el autogobierno en Concejo Abierto, sistema que ha sido tradicional en numerosos lugares de Galicia, Asturias, Cantabria, Castilla y León, y en algunos del País Vasco, Aragón y Cataluña.

Sobre la ignorancia de esta cuestión tenemos numerosas muestras escritas y orales. Lo contradicen los hechos, pues en 1986, año en que se hizo realidad el sistema de democracia directa en el gobierno municipal, había 672 municipios menores de 100 habitantes. En 1995 son 797 (Censo de 1991), con un total de 49.195 habitantes, la mayor parte distribuidos en Castilla y León (363 municipios), Castilla-La Mancha (173), Aragón (115). Estas cifras se incrementarían notablemente cuando el proyecto de ley municipal de Castilla y León se apruebe o de hecho en Cataluña, el número de municipios comprendidos en el tramo de 101 a 250 habitantes triplicará la suma total.

Respecto a las Entidades Territoriales inferiores al municipio, según los datos oficiales (Registro de Entidades Locales), recogidos por el Ministerio para las Administraciones Públicas, de un total de 3.374 para todo el territorio español, 671 se gobiernan por Concejo Abierto. No obstante, hay que advertir que los encuestados contestaron a la pregunta ¿Régimen de funcionamiento? con la respuesta: Común, existiendo la duda de si en algunos casos no considerarían común el sistema de Concejo Abierto, por tratarse de núcleos de población menores de 100 habitantes o donde se reunían en Concejo Abierto desde tiempo inmemorial. De cualquier forma, el Concejo Abierto no es nada exótico ni polvo del pasado, es algo real y presente, modelo de participación ciudadana en toda su integridad. ■

Seminario Iberoamericano sobre Mancomunidades Municipales

Para finales del próximo mes de abril está prevista la celebración en Segovia del Seminario Iberoamericano sobre Mancomunidades Municipales, organizado por la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, la OICI, la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Segovia, con la colaboración del Ayuntamiento y la Caja de Ahorros de Segovia, bajo los auspicios de la FEMP.

El temario estará articulado en torno a tres grandes capítulos: Evolución de las asociaciones de municipios y su incidencia en la ordenación del territorio; el régimen jurídico de las Mancomunidades de municipios; y el futuro de éstas.

En el primer bloque se analizará el fenómeno de las Comunidades de Villa y Tierra, la evolución del asociacionismo local desde 1812 (año de promulgación de la primera Constitución Española) hasta 1975 y la operatividad funcional y territorial de las asociaciones de municipios. Dentro de este primer grupo también se presentarán experiencias concretas, como la desarrollada en Mérida (Venezuela), sobre Mancomunidades para la cultura, la ciencia y la tecnología, y exposiciones como base de debates.

En cuanto al régimen jurídico de las Mancomunidades, dos Catedráticos de Derecho Administrativo explicarán el sentido de esta forma de asociación municipal en el conjunto de formas organizativas de la gestión de los intereses locales, así como la organización de las Mancomunidades de municipios en relación con sus competencias y financiación.

Finalmente, la consideración de las Mancomunidades como instrumento para la cooperación, la asistencia económica, técnica y jurídica y sus posibilidades para suministrar servicios públicos y participar en la organización del territorio, serán los temas abordados en el estudio sobre el futuro de las Mancomunidades de municipios. ■

Constituida la Fundación DEMUCA

Acaba de constituirse en Costa Rica la Fundación para el Desarrollo Local y el Fortalecimiento Municipal e Institucional en Centroamérica y el Caribe (DEMUCA), un organismo que recoge las experiencias acumuladas por el Programa DEMUCA-AECI, la realidad municipal y las expectativas de desarrollo local de Centroamérica. El objetivo de la Fundación es el de brindar las condiciones e instrumentos concretos para coordinar las acciones de cooperación gubernamentales y no gubernamentales del Estado español en materia de desarrollo municipal. ■

Viene de la página 18

laboración y asesoramiento a los pequeños municipios en la tarea de desarrollar una gestión urbanística y territorial adecuada a los objetivos de protección del medio natural y urbano.

Séptima.- La FEMP potenciará programas educativos y divulgativos, destinados a incentivar el respeto y cuidado del Patrimonio Histórico existente, potenciando sobre todos aquellos dirigidos a los niños y jóvenes como garantes de la preservación del mismo en el futuro.

Octava.- La FEMP instará a la Administración del Estado y a las distintas Comunidades Autónomas a que adopten acciones legislativas, presupuestarias y fiscales que faciliten la acción iniciada desde los Ayuntamientos para conservación y defensa del Patrimonio Histórico-Artístico.

Novena.- La FEMP solicitará la modificación del Artículo 115 de la Ley de Costas, referido a las competencias municipales, en el sentido de reforzar el papel de las autoridades locales en los Consejos de Administración de los Puertos.

Décima.- La FEMP propondrá que se dote a los pequeños municipios de mecanismos de financiación para la defensa del Patrimonio Medioambiental.

Undécima.- La FEMP recomendará que en los Planes de Vivienda se fomente las viviendas en régimen de alquiler. Para ello se instará a la Administración Central a que impulse las reformas normativas necesarias para favorecer préstamos con interés preferencial para las Corporaciones Locales.

Duodécima.- La FEMP potenciará la intervención municipal para evitar la existencia de viviendas desocupadas y solares abandonados, como método de freno a la especulación.

Decimotercera.- La FEMP impulsará debates entorno a los límites de crecimiento de los grandes núcleos urbanos. Asimismo, trasladará a los Ayuntamientos y Corporaciones Locales los acuerdos alcanzados en la Conferencia sobre Población de El Cairo y el Informe de la ONU sobre población de 1995.

Décimocuarta.- La FEMP instará al Gobierno y dará comunicación a los Grupos Parlamentarios para que modifiquen el Proyecto de Ley de Telecomunicaciones por Cable, en tramitación ante el Senado, en los siguientes términos: "Que se garantice la competencia de las Corporaciones Locales en la determinación de los usos que afectan al dominio público en su territorio". ■

MEDIO AMBIENTE

El modo de vida urbano, en particular las actuales divisiones de las estructuras laborales, la ocupación del suelo, el transporte, la producción industrial, el consumo, las actividades de ocio, la agricultura, en definitiva, el modo de vida nos hacen responsables de muchos de los problemas de deterioro ambiental a los que se enfrenta la humanidad.



El Concejal de Urbanismo de Madrid, Ignacio del Río, defendió las Resoluciones sobre Medio Ambiente en el Plenario.

Las ciudades son la pieza clave en la que se deben abordar inicialmente los numerosos desequilibrios arquitectónicos, sociales, económicos, ambientales y de recursos naturales que afectan a la sociedad contemporánea, no en vano si se tiene en cuenta que el 80 por ciento de la población europea vive en zonas urbanas.

Por eso la FEMP ha de impulsar aquellos principios que contribuyan a un desarrollo sostenible, entendiendo por tal la preservación del entorno natural.

Estas políticas requieren que el consumo de los recursos naturales renovables no supere la capacidad de los sistemas naturales para reponerlos, y que el consumo de los recursos no renovables no supere el ritmo de sustitución de los duraderos.

La capacidad de degradación del planeta no puede superar la capacidad del aire, de las aguas, de la tierra de absorberlos y renovarlos.

En base a todo ello, la 6ª Asamblea General aprueba las siguientes

RESOLUCIONES

Primera.- Estrategias locales hacia la sostenibilidad.

La FEMP propiciará el impulso de las políticas ambientales de desarrollo sostenible en los municipios españoles, entendiendo que la sostenibilidad ambiental implica el mantenimiento de la diversidad biológica, la calidad del aire, el agua, el suelo, la salud pública a niveles suficientes para preservar la vida y el bienestar de los seres vivos, especialmente de los seres humanos.

Dichas políticas de desarrollo sostenible deben dirigirse al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Conservar los espacios existentes.
- Incrementar los recursos naturales, reduciendo la explotación de los mismos.
- Aliviar la presión sobre las reservas de capital natural, favoreciendo la mitigación del efecto sobre los recursos existentes.
- Favorecer el rendimiento final de los productos existentes, tales como los transportes no contaminantes y sustancias no perjudiciales para la atmósfera.

Segunda.- Protagonismo de los ciudadanos y participación de la comunidad en las políticas medioambientales.

La FEMP, de acuerdo a lo establecido en el Documento Agenda Local 21, aprobado en la Conferencia de Río de Janeiro, así como en el V Programa de Acción en Materia de Medio Ambiente de la Unión Europea, propiciará la participación de todos los colectivos implicados en los procesos locales de toma de decisiones en materia medioambiental, garantizando e impulsando las políticas de acceso a la información de todos los ciudadanos y grupos sociales.

La FEMP promoverá actividades de educación y formación dirigidas a preservar y, en su caso recuperar, el entorno medioambiental de manera compatible con medidas de desarrollo sostenido y dirigidas a la ciudadanía en general.

Tercera.- El principio de subsidiariedad y la política ambiental.

La FEMP defenderá la mayor participación de las Corporaciones Locales, y negociará con las Autoridades Autonómicas y Nacionales el aumento de los recursos y competencias relacionados con la gestión y protección del Medio Ambiente ya que los municipios son la institución más próxima al ciudadano y por lo tanto la más adecuada a la hora de resolver los problemas que deterioran su calidad de vida.

Asimismo, se impulsará una política de concertación y participación de las distintas Administraciones Territoriales en los proyectos de construcción y financiación de infraestructuras medioambientales, que favorezcan que nuestro país cumpla los objetivos fijados por las Directivas Comunitarias de Medio Ambiente en los plazos previstos.

La FEMP apoyará todas aquellas medidas legislativas que contribuyan a reforzar la presencia de la Administración Local en la gestión del medio ambiente, contribuyendo a los objetivos trazados por la Unión Europea de favorecer la reutilización y reciclaje de productos, la depuración y tratamiento de aguas, la conservación de espacios naturales, el ahorro energético, la reducción del impacto del transporte y cuantas contribuyan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

La FEMP potenciará el papel de las Diputaciones desde la perspectiva de un nivel de apoyo a las competencias municipales en la preservación del Patrimonio

Natural y en la prestación de los servicios medioambientales obligatorios, allí donde la escasez de recursos e infraestructuras municipales lo requieran.

Cuarta.- La FEMP ante Agenda Local 21 y HABITAT II.

La FEMP impulsará el desarrollo de Programas Agenda 21 en los distintos municipios de España fomentando la participación de todos los ciudadanos en alcanzar unas pautas de desarrollo sostenibles en nuestras ciudades, en cumplimiento de los acuerdos alcanzados en la Conferencia de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y coincidiendo con la Celebración de la Conferencia de Naciones Unidas sobre

Dichos programas deberán tener como objetivos prioritarios promover y mejorar el nivel de los estándares de calidad ambiental en las ciudades, favorecer los criterios de ahorro energético y reutilización de recursos naturales, así como la reducción del impacto ambiental del transporte, las infraestructuras que se realicen y la mejora y conservación del patrimonio natural urbano-cultural.

Quinta .- Cooperación internacional.

La FEMP se convertirá en el interlocutor de las ciudades españolas ante las distintas redes internacionales, que tienen como objetivo básico alcanzar los objetivos de sostenibilidad recogidos en las presentes reso-



La alta participación en los debates fue una de las características principales de la 6ª Asamblea General.

Asentamientos Humanos (HABITAT II, Estambul, 3-14 junio de 1996), fomentando la participación de todos los ciudadanos para alcanzar unas pautas de conducta y consumo adecuadas, así como de colaboración con la Administración, para que sean verdaderamente generadoras de un desarrollo sostenido de nuestros municipios.

La FEMP propiciará la participación de todos los colectivos implicados en los procesos locales de toma de decisiones en materia medioambiental.

luciones, propiciando la celebración de congresos, seminarios, foros de debate para el intercambio de experiencias y estudios que contribuyan a la búsqueda de soluciones a los problemas medioambientales de nuestras ciudades.

Sexta.- La FEMP usará papel reciclado en todas las publicaciones y actividades.

Séptima.- La FEMP instará al Gobierno de la Nación para que acometa las obras necesarias de infraestructura hidráulica para aminorar los graves perjuicios que están sufriendo los agricultores y ciudadanos como consecuencia de la sequía que está padeciendo nuestro país. ■

Internacional

LAS CORPORACIONES LOCALES Y LA UNION EUROPEA

En los últimos años los Entes Locales han acrecentado su participación en la construcción europea en dos ejes principales: la participación en la toma de decisiones a través del Comité de las Regiones y de los Entes Locales creado por el Tratado de la

Unión Europea y, en segundo lugar, la creciente vinculación de municipios y provincias e islas de nuestro país a la ejecución de programas financiados en el marco de las políticas europeas, especialmente aquellas orientadas a promover la cohesión económica y social.



La Secretaria Técnica de la Sección Solidaridad Internacional, Luz Romero; el Secretario General de la FEMP, Antonio Luis Hernández; el Vicepresidente Segundo, Francisco Tomey Gómez; y el Alcalde de Telde, Santiago Castellano.

Sin embargo, estos importantes avances se han visto empañados por su flaco reconocimiento por parte de los más altos responsables de la política nacional y de las Comunidades Autónomas.

En marzo de 1994 quedó constituido el Comité de las Regiones y de los Entes Locales con una débil representación local: de los 21 titulares sólo 4 representan a los municipios y provincias de nuestro país. Este hecho ha sido denunciado por la FEMP ante la Comisión Europea.

Las políticas europeas de cohesión económica y social, bajo el principio de cooperación, recomiendan la participación de todos los actores públicos y privados en el

diseño, ejecución, control y evaluación de los programas de desarrollo, es decir, la participación de todos los destinatarios de los fondos estructurales, de acuerdo con sus competencias, en la definición de prioridades y en la evaluación de resultados. La aplicación ideal de este principio en España significaría la participación institucional de la FEMP en las decisiones globales que afectan a las políticas europeas de cohesión. Paradójicamente, esta participación ha encontrado su vehículo en el ámbito europeo en el Comité de las Regiones y de los Entes Locales, pero carece de definición en el ámbito nacional.

En efecto, la norma seguida por los

Ministerios responsables de la aplicación de las políticas de cohesión es cooperar exclusivamente con las Comunidades Autónomas. La única excepción a esta regla ha sido siempre el Programa Operativo Local, que canaliza los fondos europeos destinados a los municipios menores de 50.000 habitantes, a través de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares.

Una segunda excepción la constituye, desde 1994, el Programa Operativo de Medio Ambiente Local, que canaliza recursos del FEDER y del Fondo de Cohesión hacia los municipios de más de 50.000 habitantes, para proyectos de medio ambiente.

A pesar de la falta de atención que sufren por parte de las instancias superiores, la creciente información comunitaria de los Entes Locales les ha convertido en demandantes masivos de apoyo de los fondos estructurales y de las iniciativas comunitarias. Así, hubo tantos proyectos LEADER II de autoría local como regional. A la iniciativa URBAN se presentaron tres veces más proyectos de los que podían ser financiados. En el resto de las iniciativas comunitarias los proyectos locales compiten por los fondos con los regionales, en una situación que puede llegar a ser insostenible.

Consciente de la influencia de las políticas europeas en la vida cotidiana de nuestros ciudadanos, y del enorme despilfarro de esfuerzos que implica para los municipios y provincias la carencia de una información rápida y exacta sobre lo que son y sobre lo que financian y no financian los fondos europeos, la FEMP ha solicitado reiteradamente ser incluida en los comités de seguimiento y aplicación de los fondos estructurales. Sin embargo, esta petición ha sido, hasta hoy, desoída.

Por todo ello, la 6ª Asamblea General de la FEMP, reunida en Madrid del 9 al 11 de noviembre de 1995, aprueba las siguientes

RESOLUCIONES

Primera.- La FEMP defenderá la idea de que la Unión Europea debe construirse de abajo arriba, con la participación consciente, activa y democrática de sus ciudadanos, **en aplicación del principio de subsidiariedad o "proximidad"**. Ello implica que las decisiones que afectan a los ciudadanos deben tomarse al nivel más cercano posible a los ciudadanos, con absoluta transparen-

cia y con acceso rápido y universal a la información. Implica también que los destinatarios de las decisiones deben ser previamente consultados e invitados a hacer sus alegaciones.

Segunda.- La FEMP considera que la **Europa de los ciudadanos** requiere la participación política creciente de los Entes Locales, de acuerdo con sus competencias, en la construcción Europea. Esta empresa exige que se instaure una cultura de diálogo institucional en nuestro país, que sólo será posible si los responsables de las instituciones, a nivel nacional, regional y local, comparten una decidida voluntad de cooperar.

Tercera.- Consideramos que la revisión del Tratado de la Unión Europea en 1996 debe reconocer el papel de los Entes Locales en el edificio institucional comunitario y pedimos, en consecuencia, que queden reflejados en la Carta Magna europea tanto los derechos fundamentales de los ciudadanos como el espíritu de la autonomía local, este último tal y como ha sido definido en la Carta Europea de Autonomía Local del Consejo de Europa.

Cuarta.- La FEMP considera que la creación del Comité de las Regiones y de los Entes Locales es un paso importante en el reconocimiento del papel de los Entes Territoriales en la toma de decisiones comunitaria pero pide que se garantice su plena legitimidad democrática en el Texto del Tratado, disponiendo que sus miembros sean representantes elegidos por los ciudadanos. A nivel interno, consideramos que se debe tender, en la delegación española, a una representación equilibrada de los distintos niveles de la Administración Territorial.

Quinta.- En el plano estrictamente nacional, pedimos que se impulse una participación más activa de los Entes Locales en la preparación y ejecución de las normas y programas que emanan de los objetivos de la Unión Europea. Ello debe traducirse de forma urgente en la ampliación del principio de cooperación, definido para las políticas estructurales comunitarias, a los Entes Locales. Un primer paso inmediato debe ser la participación de los Entes Locales, a través de la FEMP y, en su caso, de otras asociaciones representativas de ámbito autonómico, en los Comités creados para el seguimiento y evaluación de la aplicación de los fondos estructurales en nuestro país. ■

SECCION SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DE LA FEMP

Primera.- Respetando la absoluta autonomía de las Corporaciones Locales, la FEMP anima e invita a la participación y realización de actividades de solidaridad y cooperación descentralizada con los pueblos empobrecidos, contribuyendo al incremento de la conciencia ciudadana y por la realización de la justicia en las relaciones Norte-Sur.

Segunda.- La Sección de Solidaridad Internacional de la FEMP continuará siendo el ámbito de encuentro y coordinación de las Corporaciones Locales que realizan acciones de solidaridad y cooperación descentralizada, de acuerdo con los principios que impulsaron su creación. Se facilitará el adecuado desarrollo de las actividades de la Sección a través de los medios e infraestructura de la propia FEMP.

Tercera.- La FEMP, por medio de su Sección Solidaridad Internacional, fomentará que en las instituciones locales se articulen medios económicos e infraestructuras funcionales para llevar adelante acciones permanentes y coordinadas de solidaridad internacional, para también así colaborar en la urgente construcción de un mundo más justo y conseguir que ello sea un distintivo o referencia de nuestros pueblos y ciudades.

Cuarta.- La FEMP propone a las Corporaciones Locales que se tienda a destinar el 0,7 por ciento de su presupuesto a las tareas de desarrollo y cooperación con el Tercer Mundo.

Quinta.- La FEMP felicita la acción que desarrollan los municipios cubanos y ratifica las resoluciones aprobadas en la IV y V Asambleas relativas al bloqueo de Cuba.

Sexta.- La FEMP apoya una solución pacífica, estable y duradera para el Sahara Occidental, mediante la celebración de un referéndum de autodeterminación libre y justo del pueblo saharauí, de acuerdo con el Plan de Paz de Naciones Unidas, bajo los auspicios del Consejo de Seguridad, y reconoce que la solución definitiva del contencioso internacional del Sahara Occidental contribuirá a la estabilidad del Magreb.

Séptima.- La FEMP se manifiesta por la reconstrucción de la paz y la defensa eficaz de la convivencia entre los pueblos balcánicos. Las Corporaciones Locales españolas celebramos el final de la guerra en los Balcanes y mantenemos nuestro compromiso solidario

de actuar en defensa de la convivencia y el respeto a la diferencia entre los pueblos balcánicos.

Convocamos a la cooperación de todos los españoles para superar las causas y consecuencias de esta guerra y solicitamos de las Comunidades Autónomas, del Gobierno español y de las instituciones europeas e internacionales su decidido apoyo para la repatriación, o en su caso adecuada integración como ciudadanos de pleno derecho de los refugiados y desplazados bosnios que hemos acogido en nuestros municipios.

Octava.- Visto que en los últimos tiempos se ha producido un importante auge de la sensibilización social, en temas de solidaridad internacional.

Visto el interés creciente de las Corporaciones Locales por promover acciones solidarias, con fuertes incrementos en sus partidas presupuestarias, lo cual ha comportado la necesidad de constituir formas de coordinación intermunicipal como la Sección de Solidaridad Internacional de la FEMP y otras específicas como la coordinadora de Ayuntamientos Solidarios con el Sahara y la Confederación de Fondos de Cooperación y Solidaridad.

Visto que este positivo incremento de las actuaciones públicas y privadas en materia de cooperación hace imprescindible el establecimiento de una Ley de Cooperación, que defina un marco legal.

Por todo ello, la 6ª Asamblea General se pronuncia favorable a la existencia de una ley de cooperación que defina una política de cooperación al desarrollo basada en los principios de solidaridad y de justicia internacional, dando especial énfasis a la participación de la sociedad civil en las tareas de cooperación al desarrollo. Considera que la cooperación debe orientarse, fundamentalmente, al alivio de la pobreza y destinarse a los sectores más vulnerables de las sociedades de los países en vías de desarrollo, promoviendo, con especial sensibilidad, los derechos humanos y el respeto al medio ambiente.

Esta nueva legislación debería reconocer los diversos agentes de la cooperación, tanto públicos como privados, y debería dar participación a las Administraciones Locales, de forma que potencie el ámbito de la denominada cooperación descentralizada. ■

SOLICITUDES DE HERMANAMIENTOS

En la presente edición recogemos las solicitudes de hermanamientos procedentes de Francia, el principal país de la Unión Europea en cuanto a demanda y realización de hermanamientos.

Alençon

33.000 habitantes. Departamento de Orne. Región de la Baja Normandía. Ciudad histórica con patrimonio arquitectónico.

Belves

2.000 habitantes. Región de Aquitania. Núcleo turístico con importantes restos arqueológicos y monumentos históricos.

Béthune

35.000 habitantes. Región Norte-Paso de Calais. Municipio residencial y turístico próximo a París.

Boe

4.200 habitantes. Departamento de Lor y Garona. Región de Aquitania. Ciudad residencial.

Boulogne-Billancourt

102.000 habitantes. Departamento de Altos del Sena. Región Isla de Francia. Industria del automóvil y de las telecomunicaciones. Interesada en hermanarse con una ciudad del litoral mediterráneo.

Departamento de Calvados

600.000 habitantes. Región de Baja Normandía. La capital es Caen (110.000 habitantes). Las actividades económicas más importantes son la industria, la agricultura y la ganadería. Importantes centros turísticos.

Cantón de Frontenay-Rohan-Rohan

9.000 habitantes. Comprende nueve municipios. Departamento de Deux-Sevres. La actividad económica más importante es la agricultura seguida de la industria maderera. Situado en un parque natural.

Cognac

20.000 habitantes. Departamento de Charente. Región Poitou-Charentes. La actividad económica más importante es la viticultura. Busca un hermanamiento con una ciudad vitícola.

Corbas

9.000 habitantes. Departamento de Ródano, en Provenza, cerca de Lyon. Las actividades más importantes son la industria y el turismo.

La Crau

11.500 habitantes. Departamento de Var. Región Provenza-Alpes-Costa Azul. Municipio agrícola. Próximo al mar.

Chambourcy

5.000 habitantes. Departamento de Yvelines. Región Isla de Francia. Ciudad residencial con importante patrimonio histórico y potencial turístico.

La-Chaussée-Saint-Victor

4.000 habitantes. Departamento de Loir y Cher. Región Centro Valle del Loira. Importante patrimonio histórico-artístico.

Feytiat

4.600 habitantes. Región de Limousin. Es un municipio residencial a 5 kilómetros de Limoges. Tiene interés en hermanarse con un municipio similar situado en el triángulo Barcelona, Zaragoza, Valencia.

La-Haye-Fouassière

3.000 habitantes. Departamento del Loira Atlántico. Región del Loira. Municipio vitivinícola, próximo a Nantes. Quiere hermanarse con un municipio de Aragón o de Cantabria.

Lannion

18.000 habitantes. Departamento de Côtes d'Armor. Región de Bretaña. Ciudad residencial con un importante centro de investigación de telecomunicaciones.

Mansle

2.000 habitantes. Departamento de Charente. Región Poitou-Charentes. Ciudad comercial e industrial. Importantes vestigios romanos y atractivos turísticos. Tiene interés en hermanarse con un municipio español de parecidas características preferentemente costero del Mediterráneo.

Marsillargues

4.600 habitantes. Departamento de Hérault. Región Languedoc-Rosellón. Municipio rural que tiene como actividad principal el policultivo.

Maurs

2.500 habitantes. Departamento de Cantal. Su economía se basa en la agricultura y la ganadería.

Mauléon

8.000 habitantes. Región de Poitou-Charentes. Municipio principalmente agrícola e histórico. Interesado en intercambios de juventud.

Montpon-Ménésterol

5.500 habitantes. Departamento de Dordogne. Región de Aquitania.

Morangis

9.500 habitantes. Departamento de Essonne. Región Isla de Francia. A 10 kilómetros de París. Municipio residencial con importante zona industrial.

Notre-Dame-de-Gravenchon

9.000 habitantes. Departamento de Sena Marítimo. Región de Normandía. Ciudad industrial. Interesada en hermanarse con un municipio de Cataluña.

Preignan

928 habitantes. Departamento de Gers. Región Sur Pirineos. Municipio principalmente residencial, a 77 kilómetros de Toulouse. Desean realizar intercambios culturales, deportivos y socioeducativos.

Pornic

10.000 habitantes. Región del Loira. Municipio costero turístico. Desea hermanarse para realizar intercambios escolares.

Riorges

10.000 habitantes. Departamento de Loira. Región Ródano-Alpes-Costa Azul. Pequeñas industrias. Importante vida asociativa.

Ronchin

18.000 habitantes. Región Norte-Paso de Calais. Esta hermanada con Halle, en Alemania, y con Pembury, en Reino Unido. Quieren hermanarse con un municipio español, preferentemente de Cantabria o Navarra, para intercambios escolares.

Rueil-Malmaison

67.000 habitantes. Situado a 8 kilómetros de París, es sede de importantes empresas. Desea hermanarse con un municipio de las provincias de Barcelona o Madrid de características similares.

Saclay

3.000 habitantes. Departamento de Essonne. Región Isla de Francia. A 15 kilómetros de París. Municipio con importante pasado histórico. Quiere formalizar un hermanamiento con un municipio del área metropolitana de una gran ciudad.

Saint-Berthevin

6.000 habitantes. Ciudad agrícola y turística con gran actividad cultural y deportiva. Desea hermanarse con un municipio de parecidas características de las Comunidades de Castilla y León, Madrid o Castilla-La Mancha.

Soyaux

11.000 habitantes. Departamento de Charente. Región Poitou-Charentes. Municipio con importantes recursos turísticos derivados de su patrimonio histórico artístico.

Tournon-sur-Rhône

10.000 habitantes. Departamento de Ardèche. Región Ródano-Alpes-Costa Azul. Busca hermanamiento para realizar intercambios con algún municipio de Andalucía.

Verneuil-sur-Seine

13.000 habitantes. Departamento de Yvelines. Región Isla de Francia. Ciudad principalmente residencial con pequeña y mediana industria, ubicado a 35 kilómetros de París.

Veyre-Monton

3.400 habitantes. Pertenece al Departamento de Puy de Dome, en el centro del país. Desean hermanarse con un municipio del nordeste de España para realizar intercambios. ■

España fue el cuarto país receptor de ayudas en 1995

La Unión Europea duplica el presupuesto para Hermanamientos

La Comisión Europea destinará este año un total de 7,5 millones de ecus (alrededor de 1.161 millones de pesetas) para impulsar acciones dentro del programa de hermanamientos entre municipios europeos. Esta cifra, que duplica los 3,5 millones de ecus (unos 542 millones de pesetas) que se concedieron el pasado año para el mismo fin, se destinará a subvencionar tres tipos de actividades: los intercambios entre ciudadanos de municipios hermanados o por hermanar, los coloquios organizados por las ciudades hermanadas y los seminarios de formación e información para responsables de hermanamientos.

Dentro del primer grupo, las actividades que tendrán un carácter prioritario a la hora de acceder a una subvención comunitaria serán las ceremonias de hermanamiento, los encuentros multilaterales entre municipios hermanados de varios países, los realizados entre ciudades menos favorecidas por su situación geográfica o entre municipios de pocos habitantes, aquellos en los que participen jóvenes y los que estén basados en temas concretos de carácter europeo.

Por el contrario, no podrán optar a subvención alguna las actividades realizadas por las ciudades fuera del marco de los hermanamientos, las que entren en el ámbito de actuación de otros programas comunitarios, los encuentros entre ciudades hermanadas que disten menos de 250 kilómetros o en los que participen menos de diez personas por ciudad y todas aquellas actividades con fines lucrativos, viajes de recreo y aquéllas en las que participen mayoritariamente funcionarios municipales. Las subvenciones comunitarias permiten cofinanciar al municipio anfitrión los gastos de organización por un importe mínimo de 500 ecus y un máximo de 10.000 (entre 77.000 y 1.540.000 pesetas, aproximadamente). El municipio o municipios invitados reciben una ayuda para gastos de viaje que este año se ha fijado en 0,03 ecus por kilómetro y persona; el importe mínimo es, igualmente, de 500 ecus y el máximo de 10.000.

En cuanto a los coloquios organizados por ciudades hermanadas, podrán acogerse a sub-



El Alcalde de Fabero, Demetrio Alfonso Canedo, con los Presidentes de las Cámaras Municipales de los municipios portugueses de Villapouca de Aguiar y Castelo de Paiva, hermanados en noviembre de 1995.

Proyectos subvencionados en 1995

PAIS	Número de Proyectos
Alemania	365
Austria	8
Bélgica	38
Dinamarca	12
España	66
Finlandia	11
Francia	581
Grecia	7
Irlanda	41
Italia	64
Luxemburgo	5
Países Bajos	23
Portugal	27
Reino Unido	259
Suecia	3
TOTAL	1.510

venciones los que tengan como finalidad el fomento de la colaboración en determinados ámbitos de interés común. Algunos de los temas prioritarios señalados este año por la Comisión Europea son la educación y la formación permanentes, la exclusión social, la ciudadanía europea, la importancia de las relaciones internacionales para los municipios y la Unión Europea y la vida local. Las subvenciones previstas para los coloquios van de 1.000 a 10.000 ecus (de 154.000 a 1.540.000 pesetas).

Por lo que se refiere a los seminarios de formación e información para responsables de hermanamientos, a escala local, regional, nacional y europea, esta es la primera vez que la Comisión Europea respalda este tipo de actividades, con el objetivo de ampliar y mejorar el contenido y la realización práctica de hermanamientos. Se considerarán prioritarias las actividades que reúnan a los Entes Locales situados en la periferia de Europa y que cuenten con participantes de varios países. La subvención permitirá cofinanciar hasta un máxi-

mo de dos tercios de los gastos de organización. Las solicitudes deberán ser presentadas por asociaciones europeas, nacionales o regionales de municipios, Entes Locales y organismos que tengan como fin fomentar las relaciones entre Entidades Locales a través de los hermanamientos.

Procedimiento de solicitud

Los destinatarios de las subvenciones son los municipios de la Unión Europea, los de Europa Central y Oriental (Albania, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Hungría, Polonia, República Checa y Rumanía), los países bálticos (Estonia, Letonia y Lituania), Chipre y Malta.

los municipios de Francia, Alemania y el Reino Unido, donde la tradición de los hermanamientos está muy arraigada. España fue el cuarto país receptor de ayudas; un total de 135 Entidades Locales españolas hermanadas, de las que 65 tenían menos de 5.000 habitantes, fueron destinatarias de ayudas comunitarias por un importe total de 32 millones de pesetas. El balance para nuestro país es muy positivo, pese al ligero descenso registrado con respecto al año anterior, que fue debido a la celebración de elecciones locales; este fenómeno también se ha observado en otros países que vivieron convocatorias electorales.

Del total presupuestado por la Comisión para actividades de hermanamientos en 1995

Hermanamientos realizados con apoyo comunitario

	1990	1991	1992	1993	1994	1995	TOTAL
Hermanamientos Bilaterales	486	684	936	1.012	964	961	5.043
Hermanamientos Multilaterales	77	82	120	146	159	181	765
TOTAL	563	766	1.056	1.158	1.123	1.142	5.808

Las solicitudes de subvención, que sólo puede presentar el municipio anfitrión, deberán ser remitidas tres meses antes de la fecha de comienzo del encuentro. Sólo se concederá una subvención única por municipio o hermanamiento y por año, por lo que es conveniente seleccionar aquéllas que tengan un carácter prioritario.

Las gestiones relativas a hermanamientos se desarrollan ahora desde una nueva Unidad denominada "Acciones de Interés para los Ciudadanos", adscrita a la Secretaría General de la Comisión.

La Comisión, tras realizar una valoración de la solicitud, comunicará su decisión por escrito al solicitante; el pago de la subvención se hará efectivo una vez que la actividad haya sido realizada y tras la recepción de los justificantes oportunos que permitan una correcta evaluación de los resultados.

La FEMP dispone de impresos de solicitud y también puede asesorar a los municipios solicitantes de subvenciones para este fin.

Buenos resultados en 1995

En 1995 un total de 2.630 municipios hermanados obtuvieron una ayuda comunitaria. Los primeros destinatarios de esta ayuda fueron

(los 542 millones de pesetas mencionados anteriormente), el 83 por ciento se destinó a actuaciones realizadas por los propios municipios y el 17 por ciento restante a programas específicos de la Comisión Europea, del Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE) y de la Federación Mundial de Ciudades Unidas (FMCU).

6.000 hermanamientos

Aunque el movimiento de hermanamientos tiene más de cuarenta años, no fue hasta 1989, y a iniciativa del Parlamento Europeo, cuando la Comisión desarrolló un programa específico destinado a impulsar los hermanamientos entre los municipios europeos. El programa, de carácter anual, dispone de una línea presupuestaria muy modesta, en comparación con otros promovidos por la Unión Europea, que se ha ido ampliando poco a poco ante los requerimientos de las asociaciones municipalistas del continente y del propio Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE).

Desde 1990, 5.808 hermanamientos se han beneficiado de la ayuda comunitaria. De ellos, 5.043 son bilaterales y 765 implican a más de dos municipios. ■

La FEMP impulsará la cooperación con Guinea Ecuatorial

La FEMP iniciará los trámites para establecer relaciones de cooperación para el desarrollo con los municipios de Guinea Ecuatorial. La Comisión Ejecutiva, en su última reunión, mandó a Antonio Luis Hernández, Secretario General, para que llevara a cabo las acciones necesarias entre los Alcaldes de las nueve ciudades en las que gobierna la Plataforma de Oposición Conjunta (POC). El acuerdo fue desarrollado el pasado 15 de febrero por la Sección Solidaridad Internacional de la FEMP. La cooperación con este país, fruto de la solicitud formulada al respecto por el Alcalde de Malabo, Victorino Bolekia, en su visita a España en enero pasado (ver Carta Local, número 68, de febrero de 1996), recibió el visto bueno de la Sección que, con esta iniciativa, abre una nueva vía de cooperación fuera de Iberoamérica. Algunos de los Ayuntamientos miembros de la Sección ya habían establecido, a título individual, acciones de cooperación con las Entidades Locales de este país y, por ello, mostraron su interés en emprender actividades conjuntas con otras Corporaciones españolas.

En la reunión se acordó impulsar la participación de la FEMP, a través de la Sección, en el Programa sobre Medio Ambiente Urbano, promovido por la Dirección General I, de Relaciones Exteriores, de la Unión Europea, que se iniciará en abril y tendrá una duración de cuatro años. Este programa, que tiene como destino a los municipios iberoamericanos, será objeto de un estudio más detallado por parte de la Sección, que prevé implicarse en el mismo una vez que sean conocidos todos los pormenores relativos a su contenido.

Asimismo, acordó apoyar a aquellos Ayuntamientos que dan albergue a refugiados bosnios, y diseñar una estrategia para reforzar este apoyo en una próxima reunión, que se celebrará el 22 de abril. ■

Proyectos españoles en la Conferencia Mundial de Ciudades, Habitat II

Proyectos de remodelación de barrios, peatonalización de centros históricos e intervenciones para mejorar el medio ambiente urbano son las actuaciones desarrolladas por varios municipios españoles que serán presentadas como ejemplos de “buenas prácticas” el próximo mes de junio durante la celebración en Estambul de la Conferencia de las Naciones Unidas, Habitat II.



El Cabildo Insular de Lanzarote ha impulsado un proyecto de desarrollo sostenible, para preservar la isla del deterioro provocado por el turismo. A la derecha un almacén de la fundación Traperos de Emaús en Pamplona.



Este encuentro, que tiene como objetivo elaborar una declaración de principios y compromisos y formular un plan de acción mundial tendente a frenar el deterioro de las condiciones de los asentamientos humanos, abordará dos temas principales: la vivienda y los asentamientos humanos sostenibles en un mundo en vías de urbanización. Para su desarrollo se ha previsto, tal y como les informamos en el número 63 de Carta Local, correspondiente a septiembre de 1995, la presentación de las actuaciones más innovadoras en estas líneas llevadas a cabo en las ciudades de los países participantes, susceptibles de ser aplicadas en otros núcleos de población. En

España, las experiencias seleccionadas han sido nueve, de las 176 presentadas; la FEMP ha participado activamente en la recogida de información correspondiente a los municipios.

Prácticas seleccionadas

El Plan “Lanzarote en la Biosfera: una estrategia de desarrollo sostenible en la isla” ha sido una de las prácticas seleccionadas para Habitat II. Con este Plan, el Cabildo Insular de la Isla pretende proteger el ecosistema de Lanzarote, de origen volcánico y declarado por la UNESCO Reserva de la Biosfera, frente a un fenómeno turístico que ya represen-

ta más de 1,2 millones de visitantes al año. El Plan ha conducido ya a la descalificación de 150.000 plazas hoteleras y ha impulsado un debate sobre el tema que cuenta con fuerte respaldo social.

Madrid ha presentado diversos proyectos, entre los que se ha seleccionado el de los intercambiadores de transporte de Moncloa y Príncipe Pío. Ambas acciones forman parte de una política de reforzamiento del transporte colectivo que también incluye un incremento de los servicios de cercanías en una línea de ferrocarril y la construcción de un carril específico para los autobuses y los vehículos con alta ocupación. En el caso de Moncloa, el intercambiador se completa

con el cierre de una línea de metro y una nueva estación para los autobuses procedentes de la N VI. En Príncipe Pío se ha construido una terminal de cercanías.

Córdoba ha sido seleccionada por su experiencia en lo relativo a gestión de residuos; el Ayuntamiento de esta ciudad viene desarrollando desde hace diez años una forma racional e integrada en el tratamiento de los residuos sólidos con una alta participación social. El proceso finalizará este año con la implantación de una planta de reciclaje que dará servicio a una población de casi 300.000 habitantes.

Otros ejemplos de buenas prácticas se han recopilado en Cataluña, Navarra y el País Vasco. En Cataluña, Barcelona y Gerona son las dos ciudades que han aportado experiencias más destacables; Barcelona, con el Plan Integral de Actuación para el conjunto de Ciutat Vella, el centro histórico de la capital, contempló diferentes programas sectoriales de intervención, desde urbanismo hasta bienestar social, con el objetivo de frenar el proceso de degradación de la zona y acomodarlo a un modelo de renovación integral de la ciudad. Desde su comienzo, en 1987, se han invertido 80.000 millones de pesetas en diferentes actuaciones. En cuanto a Gerona, la actuación es el Plan de Ciudad, cuyo objetivo principal es el de crear una capital catalana que sea centro económico y cultural, dentro del sistema europeo de ciudades, con una calidad de vida basada en la participación y la cooperación público-privada. Las acciones previstas en el Plan, que ya está en marcha, afectan a la conservación del entorno, el ahorro energético, la rehabilitación urbana, el tratamiento de aguas y residuos y el transporte y accesibilidad.

La experiencia de Navarra es fruto de la colaboración entre una Fundación sin ánimo de lucro (Traperos de Emaús), la Mancomunidad de Montejurra y la Comarca de Pamplona y afecta a la recogida selectiva de residuos. Esta iniciativa se completa con el Plan Director de Saneamiento de los Ríos de Navarra que ha permitido, hasta ahora, realizar experiencias de agricultura ecológica en alguno de los cauces de la región.

Maragall pide a la ONU la creación de un Consejo Asesor de Ciudades

El Presidente del CMRE, Pasqual Maragall, ha solicitado al Secretario General de las Naciones Unidas, Butros Ghali, la creación de un Consejo Asesor de Ciudades en el seno de la ONU que permita a los Gobiernos Locales opinar sobre los asuntos que se debatan en este organismo mundial de la misma forma que ya ocurre en la Unión Europea. Dicha petición fue realizada en el transcurso de un viaje del Presidente del CMRE a Nueva York, donde participó, junto con los representantes de otros 160 países, en la preparación de la Conferencia Habitat II, que se celebrará, como ya les informamos en estas páginas, el próximo mes de junio en Estambul. Durante el viaje, el Alcalde de Barcelona también se reunió con los representantes de otras asociaciones municipalistas de ámbito internacional: la Unión Internacional de Autoridades Locales (IULA), la Organización de Ciudades Unidas (UTO), la Organización de Ciudades Arabes (OCA), Metrópolis y la Conferencia de Grandes Ciudades. ■

En el País Vasco, la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, en la provincia de Vizcaya, en la que se ubican núcleos de población urbanos como Guernica o Bermeo, es la destinataria de los contenidos de una ley específica y de un Plan Rector de Uso y Gestión que tiene como objetivo compatibilizar la conservación de la naturaleza en esta zona con el nivel de vida de quienes la habitan. Para ello,

España ha seleccionado nueve experiencias, de las 176 presentadas.

se contienen normativas limitadoras de la presión urbanística.

Vitoria, por su parte, ha sido seleccionada como modelo de desarrollo urbano en el que han primado los criterios de habitabilidad, respeto al entorno, programas de integración y de cohesión social; a pesar de haber multiplicado su población en los últimos años, la ciudad ha sabido mantener un crecimiento urbano cualificado, respetuoso con el patrimonio histórico (tanto natural como arquitectónico) y equilibrado en la generación de nuevos barrios en la ciudad. Asimismo, es ejemplo de peatonalización y de planeamiento de la ciudad para desplazamientos a pie. San Sebastián, por su parte, también se ha movido en la línea de la peatonalización de calles. La experiencia seleccionada en este municipio ha sido promovida por el Ayuntamiento y consiste en un programa de peatonalización, apoyo al transporte público y fomento del uso de la bicicleta como sistema alternativo de transporte para reducir el uso del vehículo privado en los desplazamientos por el interior de la ciudad.

Proceso de selección

Hace varios meses comenzó en España el proceso de recopilación de información sobre prácticas innovadoras, para el que se realizó un envío de documentación a más 2.000 direcciones de organismos públicos, organizaciones ecologistas, universidades, organizaciones no gubernamentales, profesionales, Administraciones Regionales y Administraciones Locales (éstas últimas, a través de la FEMP). En esta documentación se solicitaba información sobre buenas prácticas relativas a accesibilidad, movilidad y transporte, arquitectura integrada en el medio ambiente, participación y cohesión social, desarrollo urbano, ciclo del agua y tratamiento de residuos, entre otras áreas. Posteriormente, un comité de expertos seleccionó entre todas las respuestas obtenidas las que consideró de más interés por sus posibilidades para ser aplicadas en centros urbanos de todo el mundo con problemas similares. ■

Primera Ordenanza Municipal sobre Sirenas y Alarmas

Madrid es la primera ciudad española que ha incorporado una Ordenanza de Instalación y Uso de Sirenas y Alarmas. Esta Ordenanza es fruto del trabajo desarrollado por un grupo de técnicos de los Ayuntamientos de Bilbao, Madrid y Zaragoza y la Diputación de Barcelona, con el apoyo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Valencia. La normativa, a la que deberán adaptarse los sistemas sonoros de alarma y las sirenas en un plazo de un año, tiene como finalidad regular la instalación y utilización de éstos para tratar de reducir al máximo las molestias ocasionadas por su funcionamiento, aunque sin disminuir su eficacia.

Para las alarmas que emiten al medio ambiente exterior, la Ordenanza señala que deben estar siempre en un buen estado de funcionamiento para evitar que se activen por causas injustificadas y prohíbe su accionamiento voluntario salvo para pruebas y ensayos, que deberán realizarse entre las 11 y 14 horas y entre las 17 y 20 horas, por un período no superior a cinco minutos y previo conocimiento de la Policía Local. La instalación de la alarma no debe deteriorar el aspecto externo del edificio y la duración máxima de funcionamiento continuo del sistema sonoro no podrá exceder de un minuto; para los sistemas que repitan la señal, la repetición se realizará como máximo cinco veces separadas por un período de entre 30 y 60 segundos; la intensidad máxima autorizada es de 85 decibelios medidos a 3 metros de distancia.

Se permite la utilización de sirenas exclusivamente en el caso de que el vehículo se encuentre realizando un servicio de urgencia; y con un nivel sonoro autorizado de 95 decibelios medidos a 7,5 metros del vehículo que las tenga instaladas; los niveles sonoros superiores (hasta 105 deci-

belios) sólo están autorizados cuando la potencia de emisión de sonido del vehículo esté conectada al velocímetro de éste. La Ordenanza señala también que, cuando el vehículo se encuentre en un embotellamiento de tráfico que impida su marcha, el conductor deberá desactivar la sirena y dejar en funcionamiento tan sólo el sistema de destellos luminosos. Si el período de parada fuera excesivamente largo, podrán poner en funcionamiento la sirena en períodos no superiores a 10 segundos separados por intervalos de silencio superiores a dos minutos.

La instalación de cualquiera de los sistemas mencionados requiere ya en Madrid la concesión de una autorización por parte del Área de Medio Ambiente; dicha autorización exige, para las sirenas, la presentación de los documentos que acrediten el ejercicio de la actividad, la dirección del lugar donde se estacione el vehículo

Sólo se permite la utilización de sirenas para los vehículos que se encuentren realizando un servicio de urgencia.

en espera de servicio y una información sobre las características técnico acústicas del sistema en la que deberán indicarse, entre otros datos, los niveles sonoros de emisión máxima en cada una de las posibilidades. Para la instalación de alarmas en edificios o bienes, los interesados deberán acreditar la titularidad sobre éstos y la licencia municipal que autorice el funcionamiento de la actividad, un plano de los inmuebles en el que se indique la ubicación del mecanismo de alarma y los datos de la persona responsable de su desconexión, las características del sistema y los datos de los responsables de los inmuebles colindantes por si fuera necesaria la presentación de alegaciones. En cuanto a las alarmas de vehículos, la solicitud de instalación deberá acompañarse de una copia del permiso de circulación del vehículo y de las especificaciones técnicas de la alarma.

La Ordenanza contempla sanciones que van desde 5.000 hasta 100.000 pesetas para la utilización incorrecta de los sistemas sonoros o para penalizar las emisiones que superen entre 3 y 5 decibelios los niveles permitidos. ■

**ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LAS
MANCOMUNIDADES DE
MUNICIPIOS**

Durante el pasado mes de enero se celebró en Madrid un seminario sobre las mancomunidades y el movimiento supramunicipal en nuestro país. Las aportaciones realizadas en este encuentro, se recogen en una publicación en la que también están contenidas opiniones y análisis sobre la cooperación interadministrativa para el fomento de las mancomunidades; las similitudes y diferencias entre mancomunidades, comarcas y áreas metropolitanas; los estatutos, sus órganos y procedimientos de regulación; así como otras informaciones relativas a la financiación de estas figuras y sus procedimientos de gestión y prestación de servicios. El volumen contiene, además, un informe sobre éstas, elaborado en su día por el Ministerio para las Administraciones Públicas.

ASERLOCAL
Alcalá 35, 4º Derecha
28014 MADRID
Teléfono: (91) 522 15 27
Fax: (91) 532 34 61



**GUÍA DE ESTACIONES
VERDES**

La Fundación de los Ferrocarriles Españoles acaba de editar una guía en la que aparecen reseñadas 65 estaciones de ferrocarril pertenecientes a las redes de RENFE, FEVE, Ferrocarriles de la Generalidad Valenciana y ET, desde las que es posible realizar excursiones por espacios naturales de interés. La publicación viene acompañada de un mapa, a escala 1:1.000.000, de dimensiones 100 x 130 centímetros en el que figuran las estaciones reseñadas,

los espacios naturales protegidos o protegibles vinculados a la red ferroviaria (tanto en tramos activos como en tramos en desuso) y las rutas más adecuadas para los excursionistas interesados en practicar la modalidad de turismo verde. La publicación de esta Guía es una de las iniciativas adoptadas por la Fundación en el marco de su programa Vías Verdes, destinado a la recuperación de infraestructuras ferroviarias en desuso para la potenciación de actividades de ecoturismo.

*Fundación de los Ferrocarriles
Españoles*
Dirección de Estudios y Programas
Santa Isabel 44
28012 MADRID
Teléfono: (91) 539 23 51
Fax: (91) 528 09 86.

**REGIMEN
DISCIPLINARIO DEL
PERSONAL LOCAL**

El régimen disciplinario del personal local, la normativa que regula los procedimientos disciplinarios

aplicables al personal de la Administración Local aparece recogida en un manual, editado por el Ministerio para las Administraciones Públicas, dentro de su serie "Administraciones Territoriales". El libro sistematiza la legislación vigente sobre la materia y tiene un carácter fundamentalmente práctico y operativo, hasta el punto de que, en uno de sus capítulos, recoge modelos de expedientes disciplinarios para el personal funcionario y para el personal laboral. Incluye también un extenso capítulo de jurisprudencia en este ámbito. La obra nace con el objetivo de convertirse en un instrumento útil para la gestión de los recursos humanos en la Administración Local. En la elaboración del volumen, de algo más de 100 páginas, han participado responsables de Comunidades Autónomas y de Corporaciones Locales.

*Ministerio para las
Administraciones Públicas*
Servicio de Publicaciones
José Marañón, 12
28071 MADRID
Teléfono: (91) 586 10 00
Fax: (91) 319 24 48



**BOLETIN DE
SUSCRIPCION**

Nombre.....
Apellidos.....
Dirección.....
Teléfono.....C.P.....
Población.....
Provincia.....

1 Semestre, 6 números.....3.000 pesetas
1 Año, 12 números.....5.000 pesetas
Forma de Pago:
 Talón nominativo a favor de la FEMP.
 Giro Postal o Telegráfico.
 Transferencia bancaria a CAJA MADRID.
Entidad 2038. Oficina 1141. DC 61.
Cuenta Corriente: FEMP 60-003028-63.

INDICAR: * Nueva suscripción.
* Renovación suscripción.

Reconocimiento del ámbito territorial de actuación de las Diputaciones

Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 29 de noviembre de 1995

La reciente Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de noviembre de 1995, desestima el recurso contencioso administrativo de la Federación Catalana de Cajas de Ahorros contra el artículo 10 del Real Decreto 1108/1993, de 9 de julio, compareciendo como parte demandada la Administración General del Estado y como coadyuvantes las Diputaciones de Barcelona, Gerona, Zamora, Jaen, Huesca, Castellón y Granada, y confirma que las actuaciones de la Diputación pueden extenderse a todo su ámbito territorial.

Este reconocimiento tiene gran importancia para las actuaciones de inspección y recaudación ejecutiva que la Diputación ha de llevar a cabo por delegación de los municipios. En efecto, de su aplicación se deduce un elemento potenciador de eficacia notable, ya que, entre otras consecuencias, cuando el deudor carezca de bienes en el municipio y los posea en otro municipio de la provincia, el Ayuntamiento no puede materializar el embargo y si lo puede hacer la Diputación.

Se impugna en este proceso el artículo 10 del Real Decreto 1108/1993, de 9 de julio, que desarrolla el régimen de delegación de competencias y colaboración entre administraciones tributarias establecido por los artículos 7 y 8 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante LHL), concretando, tal como se expresa en el preámbulo de aquella disposición, el alcance territorial de las actuaciones que se verifiquen como consecuencia de ambos regímenes, estableciendo que la entidad que deba llevar a efecto tales actuaciones podrá verificarlo en todo su ámbito territorial, incluyendo las demarcaciones de aquellas Entidades Locales comprendidas en el mismo que no le hubiesen delegado estas facultades o que no hubiesen establecido con la entidad que las actúa ninguna fórmula de

colaboración. Esta última precisión, es lo que motiva el recurso, en cuanto permite a las Diputaciones el ejercicio de las competencias municipales en materia tributaria en territorio distinto al del Ayuntamiento a quien corresponden.

El artículo 106.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, (en adelante LRBRL), después de afirmar la competencia de las Entidades Locales para la gestión, recaudación e inspección de los tributos propios, deja a salvo las "delegaciones que puedan otorgar a favor de las Entidades Locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado". Dicha legislación está constituida por la LHL, cuyos artículos 7 y 8 establecen que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que dicha Ley les atribuye. Señalando también que las Administraciones tributarias colaborarán en todas las órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales, imponiendo la limitación de que "las actuaciones en materia de inspección o recaudación ejecutiva que hayan de efectuarse fuera del territorio de la respectiva Entidad Local en relación con los tributos propios de ésta, serán practicadas por los órganos competentes de la correspondiente Comunidad Autónoma cuando deban realizarse en el ámbito territorial de ésta, y por los órganos

competentes del Estado en otro caso, previa solicitud del Presidente de la Corporación.

En desarrollo de estos preceptos el artículo 10.1 del Real Decreto 1108/1993, establece que las Entidades que, al amparo de lo previsto en el artículo 7 de LHL, hayan asumido por delegación de una entidad local todas o alguna de las facultades de gestión, liquidación e inspección y recaudación de todos o alguno de los tributos propios de dicha entidad local, podrán ejercer tales facultades delegadas en todo su ámbito territorial, incluso en el de otras Entidades Locales que no le hayan delegado tales facultades.

Por su parte las entidades que, al amparo de lo previsto en el artículo 8 de la LHL, hayan establecido fórmulas de colaboración con Entidades Locales que la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos propios de dichas entidades locales, podrán desarrollar tal actividad colaboradora en todo su ámbito territorial, incluso en el de otras Entidades Locales con las que no hayan establecido fórmula de colaboración alguna.

Todos los preceptos transcritos se refieren a la delegación intersubjetiva de competencias y colaboración entre entidades públicas, pero entendidos desde una perspectiva diferente. Los preceptos legales lo hacen desde una apreciación genérica del supuesto mientras que los preceptos reglamentarios se ocupan específicamente de la actuación que en estos casos corresponde a la entidad no titular de la competencia ejercitada que deba intervenir por haberse delegado en ella determinadas facultades correspondientes a aquella o por haberse solicitado su colaboración. Los preceptos reglamentarios autorizan a estas entida-

des del ejercicio de sus facultades delegadas o de su actividad colaboradora, en todo su ámbito territorial, incluso en el de otras Entidades Locales que le hayan delegado tales facultades o con las que no hayan establecido formulas de colaboración.

Las partes demandadas defienden una interpretación del artículo 8.3 L:H:L: como cláusula de cierre del sistema, aplicable únicamente en los casos en que las Entidades Locales deban realizar determinadas actuaciones en materia de inspección o recaudación ejecutiva fuera de su término municipal y no hayan celebrado convenio de delegación de competencias o colaboración con la Diputación en que se integren o cuando aquellas actuaciones correspondan a un ámbito territorial distinto del de la provincia a que pertenezcan. Añaden que corresponde a un criterio de interpretación de las normas conforme a la Constitución, puesto que otra cosa implicaría una reducción de las posibilidades de apoyo de las Diputaciones a los Ayuntamientos, en merma de la consideración de ente básico de la organización territorial del Estado que les atribuye el artículo 137. Especialmente rechazan que la razón de ser del artículo 8.3 L:H:L: sea reservar al Estado y a las Comunidades Autónomas las funciones de inspección y recaudación ejecutiva en materia tributaria porque impliquen un especial uso de la coacción, cuando esas mismas funciones se reconocen con toda normalidad a los propios municipios en sus respectivos términos municipales, así como que se trate de un precepto de atribución de potestades que se limita a ordenar el ejercicio de las que corresponden, a los Ayuntamientos.

El artículo 106.3 de LRBRL responde al mismo principio general de eficacia en las relaciones administrativas que proclama su artículo 55, y lo traduce en un deber de coo-

La sentencia permite a las Diputaciones el ejercicio de las competencias municipales en materia tributaria en territorio distinto al del Ayuntamiento a quien corresponden.

peración y asistencia activas entre la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, de un lado, y las Entidades Locales de otro, que en materia tributaria se manifiesta en la posibilidad concedida por aquel precepto a las Entidades Locales de delegar sus competencias de gestión, inspección y recaudación de sus propios tributos en otras Entidades Locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y en la imposición de un deber de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado.

Los artículos 7 y 8 LHL, son un complemento del artículo 106.3 LBRL regulando el procedimiento para la delegación y las distintas fórmulas de colaboración entre entidades públicas territoriales.

Ambos preceptos, son consecuencia del mismo principio de cooperación entre entidades públicas territoriales, aunque se diferencian porque la delegación de facultades contemplada en el artículo 7 requiere un acuerdo previo entre la Entidad Local titular de la competencia y la que asume, por delegación, todas o alguna de las facultades que en orden a la gestión y recaudación tributaria corresponden a aquélla, en el que se determine el alcance y contenido de la delegación, mientras que el artículo 8 ofrece, diferentes técnicas para articular el genérico deber de colaboración sin necesidad de que entre las respectivas Entidades exista convenio específico. En todo caso, la delegación implica la atribución al ente público delegado del ejercicio de las facultades delegadas con sustitución de la Entidad Local delegante.

Por todo ello el Tribunal desestima la pretensión de la parte recurrente de aplicar limitaciones a las actuaciones en materia de inspección o recaudación ejecutiva al amparo del artículo 7, por una Entidad Local de ámbito supramunicipal fuera del término municipal de la Entidad Local delegante. Tampoco cabe oponer que esa actuación sea ilegal porque ninguna Entidad Local pueda delegar el ejercicio de facultad fuera de su término municipal, que es el límite territorial en el que, según el artículo 12.1 LBRL, el Ayuntamiento ejerce sus compe-

tencias; pues precisamente por que el Ayuntamiento no puede ejercer sus competencias fuera de su término municipal, se justifica el auxilio de Entidades Locales de superior ámbito territorial.

El Tribunal declara que el artículo 10.1 del Real Decreto 1108/1993, no supone extralimitación alguna respecto al artículo 7 LHL sino una correcta interpretación del mismo.

El artículo 106.3 LBRL autoriza a las Entidades Locales a articular fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales respecto a la recaudación e inspección de sus tributos propios, sin establecer limitación territorial alguna. unida a la propia finalidad perseguida, con las más genuinas competencias de las Diputaciones, a las que el artículo 36.1 b) LBRL atribuye la asistencia y la cooperación económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión. La naturaleza de los actos de inspección y recaudación ejecutiva no justifican la exclusión de la intervención de las Diputaciones. La Sentencia declara que en materia de inspección y recaudación ejecutiva los Ayuntamientos pueden dirigirse en solicitud de colaboración a las Entidades Locales supramunicipales en que se encuentren integrados y sólo cuando estas últimas no dispongan de los servicios necesarios para prestar el auxilio o éste deba prestarse en territorio distinto al de ellas, habrá de intervenir necesariamente la correspondiente Comunidad Autónoma si las actuaciones han de realizarse en el ámbito territorial de ésta o el Estado en otro caso.

Este criterio de interpretación es coincidente con el mantenido por la Circular 4/1990, de 12 de noviembre, por la que se establece el procedimiento para la colaboración de la Administración tributaria del Estado con las Entidades Locales en materia de recaudación ejecutiva, y a este criterio responde el artículo 10.2 del Real Decreto 1108/1993, que el Tribunal Supremo confirma en esta sentencia, desestimando el recurso interpuesto por la Federación Catalana de Cajas de Ahorros.

Isaura Leal Fernández
Gabinete Técnico

RESEÑA NORMATIVA

UNION EUROPEA

Propuesta 96/C 34/04 modificada de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se adopta un programa comunitario para la prevención de la toxicomanía conforme al marco de acción en el ámbito de salud pública. (DOCE C 34/7.2.96).

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Real Decreto 158/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica el real decreto 861/1986, de 25 de abril, en lo relativo al complemento de destino de los funcionarios de la Administración local. (BOE 21.2.96).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

Real Decreto 206/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un régimen de ayudas para el fomento de la diversificación de la actividad económica y la creación de empleo en el medio rural. (BOE 13.2.96).

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Orden 11/1/96, por la que se establecen las normas reguladoras para las ayudas destinadas a la edición de publicaciones relacionadas con la mujer. (BOE 1.2.96).

Resolución 19/9/95 de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a los convenios suscritos entre el Ministerio de Asuntos Sociales y las Consejerías de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y de la Comunidad Autónoma de Madrid para la Cofinanciación de Proyectos de Intervención Social Integral para la Atención, Prevención de la Marginación e Inserción del Pueblo Gitano. (BOE 1.2.96).

Orden 25/1/96, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus organismos adscritos. (BOE 2.2.96).

Resolución 9/2/96, de la Dirección General del Menor y la Familia, por la que se delegan atribuciones en los Directores Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Ceuta y Melilla. (BOE 13.2.96).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución 12/1/96, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se autoriza la implantación de los programas de garantía social en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, en sus distintas modalidades y para el curso 1995-1996. (BOE 14.2.96).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Resolución 15/1/96, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se dispone la publicación del Convenio marco de colaboración y la addenda correspondiente entre la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, para la realización de actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos (1995-2000). (BOE 12.2.96).

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Resolución 12/1/96, del Instituto Nacional del Consumo, por la que se publican las subvenciones otorgadas a entidades sin fines de lucro y de ámbito nacional para la realización de programas y actividades de información, defensa y protección de los consumidores y usuarios. (BOE 12.2.96).

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

Ley 17/1996, de 16 de octubre, para la modificación de la Ley 16/1991, de 18 de diciembre, del recargo de la Comunidad de Madrid en el Impuesto sobre Actividades Económicas. (BOE 2.2.96).

Elección directa de todos los órganos de gobierno

El sistema electoral local en Portugal

La Constitución Portuguesa reconoce tres niveles de Administración territorial: las *freguesías*, los municipios y las regiones, éstas actualmemnte sólo en los archipiélagos de Azores y Madeira.

Los órganos de gobierno de los 305 municipios y más de 4.000 *freguesías* (que guardan ciertas similitudes con las Entidades Locales Menores de España) son elegidos en su totalidad directamente por los ciudadanos cada cuatro años.

Cada uno de los niveles administrativos de Portugal cuenta con órganos deliberantes y ejecutivos. En el caso de las *freguesías*, el órgano deliberante es la *Assambleia de Freguesia*, integrada por miembros votados directamente por la población y elegidos mediante escrutinio proporcional por la aplicación del método d'Hondt. En las *freguesías* en las que el número de electores es igual o inferior a 200, la *Assambleiade Freguesia* es reemplazada por el Plenario de Electores que residen en el territorio. El órgano ejecutivo es la *Junta de Freguesia*; en las que tienen más de 200 habitantes, los miembros de la Junta son elegidos por la Asamblea, y el Presidente es el primer candidato de la lista más votada. En las de menos de 200 electores tanto los miembros de la Junta como su Presidente, son elegidos por los vecinos.

En cuanto a los municipios, la *Assambleia Municipal* es el órgano deliberante; sus miembros son los Presidentes de las *Juntas de Freguesia* y un grupo de miembros elegidos directamente por la población del territorio; este grupo tiene tantos miembros como número de *freguesias* más uno, y son designados mediante el sistema proporcional y el método d'Hondt. El órgano ejecutivo municipal es la *Câmara Municipal*, formada por un máximo de 17 miembros y un mínimo de cinco, en función del número de electores del municipi-



Un paraje característico de Obidos, municipio cercano a Caldas da Rainha, al norte de Lisboa.



El sistema electoral portugués es proporcional. El Alcalde es el cabeza de la lista más votada. A la izquierda, vista general de Sesimbra; a la derecha, la torre de Belén, en Lisboa.

pio. El sistema de elección también es proporcional y directo y secreto; el Alcalde es el cabeza de la lista más votada.

La Constitución contempla también en Portugal dos Areas Metropolitanas, la de Lisboa, formada por 18 municipios, con una población total de 2,5 millones de habitantes, y la de Oporto, con nueve municipios y 1,15 millones de habitantes. Ambas cuentan con un estatuto administrativo propio y funcionan como entidades colectivas de derecho público con base territorial, cuyo objetivo es el de promover los intereses de los habitantes de sus municipios miembros.

Competencias de los órganos de gobierno

La *Assamblea Municipal* tiene, entre otras competencias, la de controlar y apoyar la actividad de la *Câmara Municipal* y mantenerse informada y pronunciarse sobre los asuntos que sean de interés para el municipio; asimismo, puede votar las mociones de censura (que no tienen efectos de destitución), aprobar ordenanzas y reglamentos y aprobar, cada año, el presupuesto y el plan de actividades. Cuenta con la posibilidad de aprobar planes y normativas en materia de ordenación del territorio y de personal al servicio de la Administración

Municipal y es la responsable de autorizar la delegación de competencias a las *freguesías*.

La *Câmara Municipal*, por su parte, en su calidad de órgano ejecutivo permanente, tiene competencias muy amplias en el ámbito de la organización y el funcionamiento de los servicios, del urbanismo y de las obras públicas. Debe ejecutar las decisiones adoptadas en la *Assamblea Municipal*, gestionar el personal y el patrimonio, conceder ciertas licencias y apoyar a las *freguesías* ubicadas en su término, entre otras funciones.

Portugal tiene 305 municipios y más de 4.000 *freguesías*, núcleos de población que guardan similitud con las Entidades Locales Menores españolas.

En cuanto a los órganos de gobierno de las *freguesías*, la *Assamblea* puede fijar tasas, realizar la gestión de aguas de su territorio, organizar servicios, aprobar reglamentos y desempeñar las competencias delegadas por el municipio. Las *Juntas de Freguesía* son competentes para certificar la residencia y la situación económica de los habitantes de su área, administrar ce-

menterios y ejecutar obras públicas y mejoras locales. También pueden elaborar el censo electoral y colaborar con otras entidades públicas en lo relativo a estadísticas, desarrollo local, sanidad, cultura, acción social y protección civil.

Otras figuras administrativas

Junto a la Administración Local, Portugal cuenta en su zona extracontinental con las denominadas Regiones Autónomas (con un sistema similar al de las Comunidades Autónomas españolas) de Azores (con 19 municipios y 149 *freguesías*) y Madeira (11 municipios y 53 *freguesías*). Ambos archipiélagos, por sus características geográficas, económicas, sociales y culturales, disponen de una forma de organización autónoma y específica, reconocida constitucionalmente, más amplia que la contemplada en el futuro para las regiones continentales. Ambas tienen capacidad legislativa en aquellas materias que les afectan, que ejercen a través de las Asambleas Legislativas Regionales, elegidas directamente por los ciudadanos, y también capacidad ejecutiva, detenida por los Gobiernos Regionales. En cada una de estas regiones, la Administración Central está representada por un Ministro nombrado

por el Presidente de la República a propuesta del Gobierno y tras consulta al Consejo de Estado.

Para las Regiones Administrativas (todavía sin constituir) la Constitución prevé, como órgano deliberante, una Asamblea Regional, formada por representantes de las Asambleas Municipales (entre 15 y 20 miembros) y por otros miembros elegidos directamente por los ciudadanos (entre 31 y 41, según la población de la región). El órgano ejecutivo, en este caso, sería la Junta Regional, integrada por un Presidente y seis o cuatro miembros (en función de la población), elegidos entre los miembros de la Asamblea Regional mediante un sistema de representación mayoritaria por escrutinio secreto y listas plurinominales.

Estatuto de los Electos Locales

Los candidatos a las elecciones locales deben tener la nacionalidad portuguesa y ser mayores de 18 años; no tienen, sin embargo, obligación de residir en la demarcación por la que se presentan. Las condiciones que limitan la posibilidad de un ciudadano de ser candidato son las condenas a penas de prisión, la enfermedad mental reconocida o una prohibición judicial.

En cuanto a las condiciones de trabajo de los electos locales, éstas son fijadas a nivel nacional; aunque no existe legislación al

respecto, lo normal es que los electos de núcleos grandes se dediquen a las funciones de sus cargos a jornada completa y los de núcleos más pequeños, sólo a tiempo parcial.

El órgano ejecutivo municipal es la Cámara Municipal, formada por un máximo de 17 miembros y un mínimo de 5.

Tienen la obligación de participar en todas las reuniones que implique el ejercicio de sus cargos y, aquellos que ejercen a tiempo completo deben, además, declarar sus ingresos. Todos los electos se benefician de inmunidad penal, aunque pueden ser perseguidos por faltas personales en el ejercicio de sus mandatos y, en caso de gestión ilegal grave, su mandato puede ser revocado.

En cuanto a remuneraciones, los miembros de los órganos ejecutivos que trabajan con dedicación plena reciben un salario general que se calcula en función de un porcentaje sobre el del Presidente de la República y según el tamaño de la colectividad. Los que trabajan a tiempo parcial reciben una compensación por pérdida de ganancias y dietas por asistencia; se les abonan, asimismo, los gastos de viaje y, en el caso de los Alcaldes, se les suele ceder el servicio de un coche oficial.

Modificación de las estructuras locales

La legislación portuguesa contempla la posibilidad de creación de nuevos municipios y *freguesias*, aunque con ciertas limitaciones. En el primero de los casos, la normativa condiciona la segregación municipal a la existencia de regiones administrativas y, además, a un número determinado de electores en el nuevo municipio, una superficie de entre 30 y 500 kilómetros cuadrados, la existencia de un centro urbano y un cierto número de equipamientos colectivos al servicio de la población local.

Además de éstos, se toman en consideración otros aspectos como la voluntad popular, los motivos históricos y culturales, los intereses de orden administrativo nacional, regional y local y la viabilidad financiera del nuevo municipio y del municipio que se divide.

En cuanto a las *freguesias*, la constitución de una nueva exige un mínimo de 500 electores, un centro escolar de educación primaria, servicios u organismos culturales y artísticos no inferiores a cuatro y la obtención de un mínimo de puntos en función de un marco de ponderación que tiene en cuenta el número de electores, las tasas de crecimiento demográfico, la diversidad de establecimientos comerciales y servicios u organismos culturales y la accesibilidad de los transportes entre los principales núcleos de población. ■



Vista general de Estremoz, cerca de la frontera española por Badajoz.

Técnica y atraCTiva



Suscripciones:
Centro
de publicaciones del
Ministerio de
Economía y Hacienda.
Plaza Campillo Mundo
Nuevo, 3. 28005 Madrid.
Tel. 527 14 37.

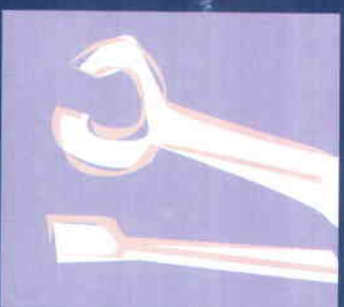
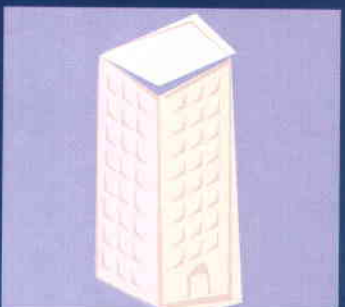
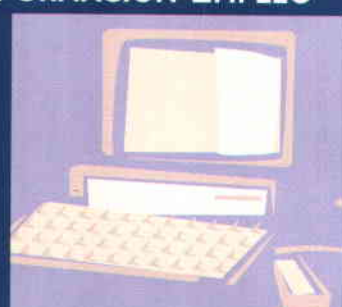
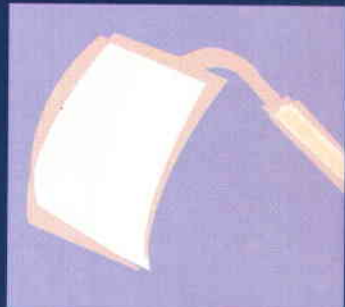
Información y venta:
Centro de Gestión
Catastral y Cooperación
Tributaria. Ministerio de Economía
y Hacienda. Castellana, 272. 28046 Madrid.
Tel. 583 66 90.
Librería del BOE. Trafalgar, 29.
28007 Madrid. Tel. 538 22 95.
Suscripción anual (4 números): 2.000 ptas.
Número suelto: 700 ptas. (I.V.A. incluido).

C A T A S T R O

La revista del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

GARANTÍA SOCIAL FSE

PROGRAMA DE GARANTÍA SOCIAL EN LA MODALIDAD FORMACIÓN-EMPLEO



FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS
Sección Española del Consejo de Municipios y Regiones de Europa

INFORMACIÓN FEMP
Comisión de Educación y Cultura
Calle Nuncio, 8
28005 MADRID
Teléfono (91) 365 94 01 Fax (91) 365 54 82



FONDO SOCIAL EUROPEO



Ministerio de Educación y Ciencia